



**Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr. general  
23 de octubre de 2012

Original: español

**ADVANCE UNEDITED VERSION**

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados partes  
en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la  
eliminación de todas las formas de discriminación contra la  
mujer**

**Informes periódicos séptimo y octavo combinados de los Estados  
partes**

**Venezuela\* \*\***

[21 de septiembre de 2012]

---

\* De acuerdo con la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

\* Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

**7MO Y 8VO INFORME DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA ANTE LA CONVENCION SOBRE LA  
ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION  
CONTRA LA MUJER (CEDAW)**

Caracas, 20 de julio de 2012

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1-11	2-3
Parte I		
Artículos 1, 2, 3 y 4 .....	12-59	4-14
Artículo 5 .....	60-88	14-20
Artículo 6 .....	89-99	20-22
Parte II		
Artículo 7 y 8 .....	100-110	22-24
Artículo 9 .....	111-113	24-25
Parte III		
Artículo 10 .....	114-140	25-29
Artículo 11 .....	141-173	29-34
Artículo 12 .....	174-204	34-39
Artículo 13 .....	205-222	39-42
Artículo 14 .....	223-231	42-44
Parte IV		
Artículo 15 y 16 .....	232-235	44

## Introducción

1. El presente informe de la República Bolivariana de Venezuela da respuesta al compromiso voluntario asumido por el Estado venezolano durante su exposición ante el mecanismo Examen Periódico Universal, en el año 2011, y es fruto de la coordinación interinstitucional existente para la construcción conjunta, no sólo entre las instituciones estatales, sino otorgando prevalencia a los movimientos sociales organizados, permitiendo en los últimos años al Estado venezolano cumplir con los compromisos adquiridos en el sistema de órganos de tratados en materia de Derechos Humanos de Naciones Unidas; bajo el marco de la democracia participativa y protagónica.
2. El Estado venezolano, dando fiel cumplimiento a sus compromisos en materia de Derechos Humanos, ha impulsado el desarrollo de leyes y políticas para el avance y beneficio de las mujeres y grupos sociales, que han sido históricamente discriminados y excluidos.
3. Es así que, con una nueva óptica de política exterior impulsada a partir de 1999, asociada con los avances del proceso revolucionario bolivariano, ha ido construyendo condiciones objetivas y subjetivas que hacen posible la transformación del Estado para avanzar hacia el bienestar y buen vivir del pueblo.
4. Esta situación impulsó la integración de Venezuela en escenarios regionales, siendo la Alianza Bolivariana de los Pueblos de Nuestra América-Tratado de Comercio de los Pueblos y la Unión de Naciones Suramericanas, los espacios para transversalizar los asuntos de género y programas para el avance de los derechos de la mujer.
5. La prioridad que se ha dado a los distintos grupos considerados vulnerables de la sociedad venezolana, se hace evidente en el texto constitucional que consagra una democracia participativa y protagónica, donde se ha propiciado el empoderamiento de los movimientos organizados de mujeres validados por la Administración Delegada otorgada por el Estado; que garantice los derechos humanos bajo los valores de la libertad, independencia, paz, solidaridad, bien común y que asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación, ni subordinación alguna. La Constitución de 1999 fue redactada con lenguaje de género y reconociendo a las mujeres como actoras sociales de derecho.
6. El Estado venezolano, de conformidad con el artículo 17 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer presenta el siguiente Informe, que contiene los logros y esfuerzos orientados a proteger, garantizar y satisfacer todos los derechos humanos previstos en la Convención. Asimismo, nuestra Carta fundamental, según el Título III, Capítulo I, artículo 23 establece que: “Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público”.
7. En atención al compromiso del Estado venezolano ante el Órgano de Tratado de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se promovió un proceso de difusión de las Observaciones Finales del Comité, con énfasis en las recomendaciones que se hicieran durante el último examen. Así, en 2006 y 2010 se realizó un evento público y un seminario-taller, con el apoyo de la representación de Naciones Unidas en el país, que permitió reunir a representantes de los diferentes órganos del Poder Público con mayor responsabilidad en la aplicación de la Convención, representantes de la sociedad civil, la comunidad organizada y las instancias académicas en

jornadas de discusión y construcción de propuestas para avanzar en la implementación de las medidas y acciones para cumplir con las necesidades identificadas por el Comité. En esa oportunidad se abordaron los compromisos reflejados en la Convención y su Protocolo Facultativo.

8. En esta quinta oportunidad que se reporta, Venezuela ha decidido combinar dos informes en uno, toda vez que el último fue examinado en enero de 2006 y el siguiente correspondía ser enviado en 2008, sin que mediara tiempo suficiente para poner en práctica las Observaciones Finales del Comité y hacer una evaluación integrada a lo largo del cuerpo del presente informe, objetivo que nos hemos propuesto alcanzar en esta oportunidad, periodo de 2005-2011, caracterizado por la reestructuración y creación de nuevas instancias nacionales, que permitan la implementación de las observaciones realizadas por el Comité.

9. El grupo interinstitucional que trabajó en la Mesa Coordinadora para la Elaboración, Construcción y Presentación del 7mo y 8vo Informe Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, estuvo conformado por las distintas ramas del Poder Público Nacional, tales como los Ministerios del Poder Popular para: Mujer e Igualdad de Género, Relaciones Exteriores, Agricultura y Tierras, Pueblos Indígenas, Deporte, Trabajo y Seguridad Social, Cultura, Educación, Educación Universitaria, Salud, Comunas y Protección Social, Relaciones de Interior y Justicia, Servicios Penitenciarios, Banco Central de Venezuela, Instituto Nacional de Estadística, Tribunal Supremo de Justicia, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Consejo Nacional Electoral; las comunidades organizadas y movimientos sociales.

10. En 2011 se llevó a cabo un taller con el Frente de Mujeres Campesinas en el Estado Miranda, donde se realizó un intercambio de ideas en relación a la Convención y la construcción del presente Informe y se realizaron propuestas y aportes para el mismo.

11. La República Bolivariana de Venezuela destaca que la principal tarea es por la emancipación, visibilización e igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida, consecuencia inevitable de la lucha por la liberación de los pueblos, por la justicia social, y por la construcción una sociedad socialista que se base en la independencia, soberanía y autodeterminación, principios fundamentales y rectores de nuestras políticas.

## Parte I

### Artículos 1, 2, 3 y 4

12. El compromiso del Estado venezolano en materia de derechos humanos y específicamente en materia de no discriminación e igualdad de género, es un elemento que se encuentra inscrito en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (en adelante la Constitución), reflejándose de manera expresa en lo dispuesto en su artículo 19 en consonancia con el artículo 21 en el cual se establece "...el pleno goce de los derechos humanos y garantías fundamentales, sin distinción de raza, sexo, religión, condición social o en general, cualquier condición que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento o ejercicio en condiciones de igualdad...", de los derechos y condiciones de toda persona. La Constitución reconoce lo que la doctrina ha denominado "discriminación positiva" cuando señala: "La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

13. La República Bolivariana de Venezuela ha suscrito y ratificado convenciones, protocolos y tratados internacionales a los cuales se les ha dado cumplimiento y desarrollo en el ámbito interno. Los instrumentos jurídicos suscritos más relevantes en materia de derechos humanos de las mujeres son: 1) Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (1979); 2) Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 3) Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (1993); 4) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Convención de Belem do Pará, 1994), 5) Cuarta Conferencia Internacional sobre la Mujer (Beijing, 1995) y 6) Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que garantiza el derecho a la no Discriminación en el Empleo y Ocupación .

14. La Población Censada para el 2011 es de 27.227.930, de los cuales 13.695.649 que representan el 50,3% son mujeres y 13.532.281 que representan el 49,7% son hombres. De la población total de mujeres 7.470.104, el 54,69% se encuentra en edad fértil. Venezuela es un país joven, debido y esto da cuenta que del porcentaje total de la población, el 5,8% poseen 65 años o más.

15. Las mujeres organizadas, durante el período que abarca el presente informe han impulsado el establecimiento de mecanismos para hacer efectivos y eficaces sus derechos y la sanción de leyes dirigidas a superar la desigualdad y discriminación en diferentes ámbitos, entre los que podemos mencionar:

a) Reforma Parcial de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas que destaca la función del Estado en la prevención y fiscalización del consumo de estas sustancias para protección a los niños, niñas, adolescentes y mujeres y declara de interés público la prevención, con especial atención a la mujer, desde la perspectiva de género.

b) Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo que dispone medidas de protección a la mujer trabajadora y regula mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades sin discriminación.

- c) Ley Orgánica de Servicios Sociales que establece un régimen prestacional de servicios sociales dirigido a la adulta y adulto mayor y otras categorías de personas, que ampara a todas las venezolanas y venezolanos de sesenta o más años de edad así como a las extranjeras y extranjeros de igual edad.
- d) Ley del Régimen Prestacional del Empleo dirigida a asegurar la inserción de la mujer en el sistema socio-productivo del país.
- e) Ley para las Personas con Discapacidad que protege de manera amplia a las niñas y mujeres en esa condición.
- f) Ley sobre la Condecoración Orden Heroínas Venezolanas, dirigida a mujeres y hombres que se hayan destacado en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.
- g) Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; que rompe con la visión de pensar el tema de la violencia contra la mujer como un asunto del ámbito privado y regula diversos tipos de violencia.
- h) Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, que tiene por objeto promover, proteger y apoyar la lactancia materna a fines de garantizar la vida, salud y desarrollo integral de los niños, niñas y las madres.
- i) Ley para Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad que establece el derecho que tienen las madres a amamantar a sus hijas e hijos, con el apoyo de los padres, del Estado y la participación solidaria de las comunidades.
- j) Ley Orgánica para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que regula de manera expresa los deberes y derechos de los padres y madres en relación con sus hijas e hijos y promueve la igualdad de género.
- k) Ley Orgánica de Educación que establece que el Estado en concordancia con la perspectiva de igualdad de género, garantiza la igualdad de condiciones y oportunidades para que niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres, ejerzan el derecho a una educación integral y de calidad.
- l) Ley para el Poder Popular de la Juventud que protege a las y los jóvenes sin discriminaciones fundadas en razones de género o sexo, entre otras y ofrece garantías por parte del Estado en la ejecución de planes, programas y proyectos que tengan como fin la equidad de género. Igualmente establece como derechos de la juventud, la salud sexual y reproductiva y a la protección a las madres jóvenes.
- m) Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión que protege contra las imágenes o descripciones gráficas que constituyen violencia y discriminación contra la mujer y prohíbe la difusión de mensajes que inciten o promuevan la intolerancia por diferencia de género.
- n) Ley Orgánica contra la Discriminación Racial que define a la discriminación, entre otros supuestos, como cualquier distinción, exclusión, separación o preferencia basada en motivos de género.
- o) Proyecto de Ley Orgánica de los Derechos de las Mujeres para la Equidad e Igualdad de Género el cual se encuentra en discusión en el seno de la Asamblea Nacional.

16. Estas leyes han contribuido a crear las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, para la adopción de medidas especiales de carácter temporal a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados o se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

En respuesta a la Recomendación contenida en el párrafo 14 de las Observaciones Finales del Comité en 2006, el Estado venezolano desde el seno legislativo nacional, está adelantando un conjunto de medidas que incluyen el proyecto de reforma integral al Código Penal. Se puede mencionar por un lado, un avance con la Ley de Reforma Parcial a este Código, que deroga de manera expresa la disposición que establecía una reducción de penas si el delito era cometido contra una “prostituta”, por resultar inconstitucional y discriminatoria; y por el otro, los recursos de nulidad por razones de inconstitucionalidad interpuestos por la Defensoría del Pueblo contra los 46 y 57 del Código Civil que establece los requisitos de edad para la celebración del matrimonio y un impedimento absoluto para contraer matrimonio que sólo afecta a la mujer (los cuales se detallan más adelante).

17. El desarrollo de la jurisprudencia en Venezuela ha sido de gran importancia para la configuración e interpretación de los derechos de la mujer. La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia interpreta el artículo 44 numeral 1 de la Constitución, en relación a la aplicación de la flagrancia en los delitos de violencia contra la mujer. Allí se señala la dificultad probatoria de estos delitos en razón de su particular naturaleza, dado que su configuración con dificultad podrían encuadrarse en una concepción tradicional de la flagrancia, ya que podría dejar desprovistas a las mujeres-víctimas de medidas positivas de protección con fines preventivos. La prueba de la flagrancia debe ser exigida en la forma y en el grado que al delito corresponde; ya que, si se requiriera siempre de pruebas directas para el arresto preventivo de los infractores en los delitos de violencia contra la mujer (por realizarse por lo usual en la intimidad) correrían el riesgo de quedar impunes. En ese sentido la jurisprudencia ha establecido el lapso de 24 horas para que un delito en esta área pueda considerarse que se ejecutó en flagrancia.

18. En otra sentencia, la misma Sala interpreta el derecho a la igualdad “...como la obligación de los Poderes Públicos de tratar de igual forma a quienes se encuentren en análogas o similares situaciones de hecho, es decir, que este derecho supone, en principio que todos los ciudadanos y ciudadanas gocen del derecho a ser tratados por la ley de forma igualitaria, y se prohíbe por tanto, la discriminación.” En este mismo orden, plantea las consideraciones en que se les pueda dar un trato desigual a un ciudadano o ciudadana o grupo de ellos, siempre y cuando concurren algunas de las siguientes condiciones: que el trato desigual persiga una finalidad específica, que los ciudadanos y ciudadanas se encuentren en distintas situaciones de hecho, que la finalidad buscada sea razonable y que la relación sea proporcionada, en este caso manifiesta la sentencia, que la consecuencia jurídica que constituye el trato desigual no guarde absoluta desproporción con las circunstancias de hecho y la finalidad que la justifica. Al producirse las condiciones antes señaladas, el trato desigual será admisible y con ello constitutivo de una diferenciación constitucionalmente legítima.

19. El Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (en adelante el Ministerio para la Mujer), creado el 8 de marzo del año 2009, es el órgano rector, planificador y coordinador de estrategias y políticas públicas para la mujer y la igualdad de género. Su nacimiento significó un punto de inflexión en el fortalecimiento institucional del “mecanismo nacional” para el avance de la mujer.

20. El Ministerio para la Mujer cuenta con una dirección estatal en cada uno de los 23 Estados del país y sustituyó al Despacho de la Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer, que tuvo su origen en el 2008.

21. El Instituto Nacional de la Mujer, que tiene una experiencia acumulada de acción desde su creación el 25 de octubre de 1999, está adscrito al Ministerio para la mujer y tiene la función principal de ejecutar los programas, proyectos y actividades emanadas de ese Ministerio. Ha apoyado la conformación hasta 2011 de más de 32.345 Puntos de Encuentros que son organizaciones de base para la defensa de sus derechos que agrupan a un total de 350.598 mujeres.

22. Las políticas generales para el empoderamiento de la mujer las ejecutan los diferentes Ministerios sectoriales, entre ellos el Ministerio del Poder Popular para la Salud, Educación, Trabajo y Seguridad Social entre otros e instituciones gubernamentales, que aplican todas las acciones nacionales para el avance en la consagración de los derechos de la mujer con un enfoque transversal.

23. Las mujeres en Venezuela, cuentan desde el punto institucional y jurídico con mecanismos para la protección contra la discriminación en las distintas esferas de su vida. En este orden, las principales instituciones en la materia son: el Instituto Nacional de la Mujer, que cuenta con sedes a nivel nacional, los Institutos Regionales y Municipales; la Fundación Misión Madres del Barrio “Josefa Joaquina Sánchez”; las Casas de la Mujer; las Casas de Abrigo; la Defensoría Nacional de la Mujer; el Banco para el Desarrollo de la Mujer; los Tribunales y Fiscalías Especiales de Violencia contra las Mujeres; la Comisión Permanente de Familia, Mujer y Juventud de la Asamblea Nacional y la Defensoría Delegada Especial con Competencia Nacional sobre los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo.

24. En respuesta a las Recomendaciones contenidas en los párrafos 17 y 18 de las Observaciones Finales del Comité en 2006, el Estado venezolano ha impulsado dos Planes para garantizar y fortalecer los derechos de la mujer. En primer lugar, el Plan de Igualdad para las Mujeres (2004-2009) que se inserta dentro del marco de transformación y construcción de un nuevo país, en lo político, social, económico y en lo cultural y refleja el sentir de las mujeres venezolanas de las comunidades de cada estado, quienes a través de una consulta nacional para formular las políticas públicas de igualdad para las mujeres, plasmaron sus aportes para el diseño de los objetivos y lineamientos que conforman este Plan.

25. En segundo lugar, para la ejecución de sus funciones el Ministerio para la Mujer se basa en el Plan Juana Ramírez La Avanzadora 2009 - 2013, cuyo planteamiento reitera el cumplimiento por Venezuela de los acuerdos y convenios internacionales de Derechos Humanos, entre ellos la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y los compromisos de Beijing. Tiene por finalidad impulsar acciones para transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado.

26. Este plan tiene cuatro líneas estratégicas: a) Inclusión de las mujeres en el sector socio-productivo; b) Participación política y protagónica de las mujeres en todos los espacios de la vida pública de la Nación; c) Salud y calidad de vida. Salud integral de las mujeres y educación e investigación para la igualdad y d) Concienciación de la perspectiva de género, clase y etnia. Cultura e ideología para la liberación.

27. Además de este Plan existen otros planes específicos enunciados a lo largo de los artículos del presente informe.

28. Teniendo en cuenta que cada Ministerio sectorial ejecuta acciones en áreas específicas, el Ministerio para la Mujer realiza actividades de coordinación interinstitucional, a fin de poner en práctica acciones puntuales que den cumplimiento al Plan Juana Ramírez La Avanzadora, además de otras estrategias.

29. La función principal del Ministerio para la Mujer es de seguimiento y evaluación de políticas para las mujeres, para ello es importante tener indicadores que midan los avances en esta materia. En este sentido se destaca la producción del libro “Informe Políticas Públicas Dirigidas a las Mujeres 1999-2009”, elaborado por el Observatorio Bolivariano de Género, proyecto apoyado por la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

30. En el tema de los indicadores, como mecanismo fundamental de cooperación entre productores y usuarios, podemos mencionar una instancia de gran relevancia, como es el

Subcomité de Estadísticas de Género, integrado por los Ministerios relacionados, la Defensoría del Pueblo, el Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela, el Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio para la Mujer como entes rectores. Entre los objetivos del Subcomité está el de posibilitar la articulación y cooperación de oficinas públicas y particulares para actualizar, integrar, armonizar, homogenizar y hacer seguimiento a las estadísticas del sector género y promoverlo en el Plan Estadístico Nacional. El Subcomité se organiza en áreas temáticas que, hasta el momento, han dado lugar a tres mesas de trabajo: la Mesa Técnica de Economía y Pobreza, la Mesa Técnica de Educación y la Mesa Contra la Violencia.

31. En 2008 se realizó el primer Informe Anual en materia de estadísticas de género, elaborado por el Subcomité de Estadísticas de Género, siendo éste el reflejo de un profundo proceso de sensibilización y de interrelación entre productores y usuarios de estadísticas sobre la relevancia de producir estadísticas desagregadas por sexo; así como la necesidad de análisis de las mismas, como resultados y tendencias, que permitan evaluar las políticas y corregirlas o reforzarlas. En 2011 se efectúa la presentación de indicadores disponibles de género a nivel central, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadísticas y del Diagnóstico de Necesidades de Información Estadísticas con Perspectiva de Género.

32. El Ministerio para la Mujer se auxilia en el ejercicio de sus funciones en un grupo de mecanismos e instancias como el Banco de Desarrollo de la Mujer y la Fundación Misión Madres del Barrio, que tienen funciones específicas en el ámbito económico financiero y formación socio-productiva.

33. El Ministerio para la Mujer ha contado en el período que se reporta con dos escuelas (Ana María Campos y Eumelia Hernández) que han contribuido a la formación y concienciación de los y las servidoras públicas, líderes de organizaciones femeninas y demás mujeres y población en general con necesidades especiales de formación.

34. La Vicepresidencia del Área Social es una instancia creada para la coordinación efectiva de las políticas desarrolladas por el Estado venezolano en la materia y agrupa a todos los Ministerios vinculados a temas como educación, salud, trabajo, mujer, deporte, pueblos indígenas, etc. En este espacio se coordinan y supervisan las políticas transversales, programas especiales para la atención de necesidades de la población y grupos históricamente con mayor vulnerabilidad. Ello posibilita que el Estado tenga una mayor incidencia y un papel central en el seguimiento a todas las políticas sectoriales fundamentales dirigidas a determinados sectores de la población y sus especificidades.

35. En respuesta a la Recomendación contenida en el párrafo 22 de las Observaciones Finales del Comité en 2006, el Estado venezolano hace clara distinción entre Igualdad y Equidad de Género, así como la institucionalidad para el adelanto de la Mujer, tal como ha sido plasmado en el Plan de Igualdad para las Mujeres (2004-2009), donde se expresa la distinción entre ambos términos, situando la Equidad de Género en el marco de la justicia y la Igualdad de Género en la relación de equivalencia entre las personas .

36. En el plano internacional, Venezuela fue sede en la celebración de la II Conferencia de los Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de la Organización de Estados Americanos efectuada en la ciudad de Caracas en 2008 y detentó la Presidencia por dos años. Resalta el papel de nuestro país en la promoción y articulación de mecanismos de integración regional, tales como la Unión de Naciones Sudamericanas y la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América- Tratado de Comercio para los Pueblos que promueven instancias de protección y reconocimiento de los derechos de la mujer; siendo Venezuela el actual coordinador regional del Comité Ministerial de Mujeres e Igualdad de Género. Igualmente, Venezuela fue elegida como miembro de la Junta

Ejecutiva de la Nueva Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer para el período 2013-2015.

37. Se constituye la Mesa Técnica de Violencia y la elaboración del Instrumento definitivo de Registro de Denuncia de Casos de Violencia Contra la Mujer. En 2009 se implementó la fase piloto del Registro Único de Denuncias de Casos de Violencia contra la Mujer para capacitar a los y las integrantes de las policías municipales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalística y del Ministerio Público en la aplicación de este Registro para proveer de estadísticas al Sistema Estadístico Nacional, y fortalecer las capacidades de los organismos encargados de diseñar, ejecutar y monitorear políticas públicas a favor de la mujer.

38. En materia de planificación y presupuesto a nivel nacional y municipal, a partir de 2005 se implementan los Presupuestos Sensibles al Género y como mecanismo de participación directa se han incorporado a las comunidades al proceso de construcción del presupuesto del Estado. En el 2007 el Instituto Nacional de la Mujer y el Banco para el Desarrollo de la Mujer firmaron con el Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en Venezuela un programa conjunto para desarrollar un proyecto de presupuestos públicos con enfoque de género. Desde el 2006 al 2011 se desarrolla el Proyecto “Generación de Capacidades Técnicas para la Transversalización de las Perspectiva de Género” en los cinco Poderes Públicos para impulsar la igualdad, equidad y solidaridad entre mujeres y hombres mediante actividades de formación dirigidas a servidoras y servidores públicos.

39. En el 2008 la Administración Pública implementó un programa para la captura de información relacionada al recurso humano desagregado según el tipo de cargo y por sexo y se dispuso la obligatoriedad en el proceso de planificación de incorporar al menos un proyecto dirigido a garantizar la equidad de género.

40. En 2010 y 2011 se ejecutó el Plan de Fortalecimiento y Sensibilización de Capacidades Técnicas en Género, Afrodescendencia, Etnicidad y Discapacidad en las Políticas Públicas del Estado venezolano en 63 instituciones y organismos públicos dirigidos a servidores y servidoras públicas en la materia.

41. El Instituto Nacional de la Mujer desde el 2008 al 2011 logró la sensibilización de 42.311 personas (servidoras y servidores públicos y la comunidad en general), de los cuales 72% eran servidoras públicas y mujeres de la comunidad y un 28% de servidores públicos y hombres de las comunidades. Se realizaron visitas a los centros de reclusión y talleres de formación en torno a la resolución de conflictos, la autoestima y en materia socio-productiva.

42. El Banco para el Desarrollo de la Mujer entre el año 2006 y 2011, a través de su Red de Promotoras regionales, realizó un conjunto de acciones de fortalecimiento orientadas al desarrollo integral de las mujeres en condiciones de pobreza y se centraron fundamentalmente, en la facilitación de 9.461 talleres, a un total de 96.578 personas, de las cuales 85.986 personas (89%) eran mujeres y 10.592 personas (11%) eran hombres.

43. La Escuela Eumelia Hernández ha capacitado desde el 2006 hasta el segundo semestre del 2010 a 42.863 personas y la Escuela de Formación Socialista para la Igualdad de Género, Ana María Campos, ha desarrollado del 2009 al 2011, un total de 5.170 actividades de formación a nivel nacional beneficiando a 59.215 personas, de las cuales 49.769 fueron mujeres y 9.446 hombres.

44. La Defensoría del Pueblo a través del Programa Nacional de Formación sobre Derechos Sexuales y Reproductivos, promueve en las niñas, niños y adolescentes una cultura de derechos sexuales y reproductivos basados en el desarrollo de procesos educativos.

45. En relación a las mujeres privadas de libertad, el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista ha impartido cursos en distintas áreas de formación técnica, así como se capacita a las mujeres en otras áreas educativas a través de las Misiones (Robinson, Ribas y Sucre). El Instituto Nacional de la Mujer realizó visitas a los centros de reclusión de mujeres y dictó talleres de formación en torno a la resolución de conflictos, la autoestima y en materia socio-productiva.

46. Como se señala todas las acciones de formación y sensibilización han sido fundamentales para el reconocimiento y protección de los derechos de la mujer; así, desde las distintas instancias del Estado venezolano, se han desarrollado mecanismos y programas para fomentar una cultura de igualdad y no discriminación contra niñas, adolescentes y mujeres, bajo la modalidad de talleres, cursos, seminarios, encuentros y exposiciones fotográficas, videos, publicaciones.

47. Durante los últimos 10 años se han visualizado áreas de especial atención para el Estado dirigidas al logro de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, lo que se traduce en la implementación de medidas temporales de carácter socioeconómico, educativos y de salud. Las medidas implementadas tuvieron sustento constitucional y si bien se lograron avances significativos y sustantivos en la protección de la mujer, todavía no se han alcanzado los estándares y resultados deseados, por lo que en el proceso de evaluación de las mismas se ha diagnosticado su necesaria permanencia durante un tiempo más.

48. En relación a la Recomendación contenida en los párrafos 15 y 16 de las Observaciones Finales del Comité en 2006, el Estado venezolano reconoce que durante este periodo ha sido necesario mantener en examen continuo de las leyes, los programas y las prácticas encaminados al logro de la igualdad sustantiva o de facto de la mujer. Igualmente se han dictado medidas que tienden a acelerar la mejora de la situación de la mujer para lograr su igualdad sustantiva o de facto con el hombre y se han realizado cambios estructurales, sociales y culturales necesarios para corregir las formas y consecuencias pasadas y presentes de la discriminación contra la mujer. En ese sentido se pueden citar, sin perjuicio de su desarrollo a lo largo de este Informe, como parte de estas medidas de carácter temporal: a) programas de divulgación o apoyo a los derechos de la mujer y contra la violencia de género; b) asignación y reasignación de recursos financieros a través de programas específicos en diferentes instancias del Poder Público para empoderar a las mujeres en el trabajo productivo; c) trato preferencial para el otorgamiento de créditos en el sector rural y en sectores prioritarios para la economía del país y el e) sistema de cuotas en los procesos electorales.

49. Igualmente se ha continuado adoptando medidas de inclusión social favorables a los grupos y personas que por determinadas razones de etnia, raza, ubicación geográfica, discapacidad, eran más desaventajadas o discriminadas. Se han adoptado acciones para crear un marco institucional especial para la protección de los derechos de la mujer y desde allí dictado aquellas medidas. En 2006 se organizó la Coordinación de Mujeres Afrodescendientes y la Coordinación de Mujeres Indígenas, adscritas al Instituto Nacional de la Mujer para velar porque el enfoque de etnia y raza se aplique a todas las políticas públicas. En 2007 se creó el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas encargado de impulsar el fortalecimiento de las comunidades ancestrales y encabezado desde sus inicios hasta la fecha, por una mujer. En 2007 surge el Subcomité de Estadísticas de Afrodescendiente.

50. Los organismos de crédito y microcrédito del Estado han impulsado una política de otorgamiento preferencial de crédito a los pueblos originarios y afrodescendientes. En el año 2010 el trabajo se fortaleció desde el abordaje a 25 comunidades afrodescendientes para el autoreconocimiento étnico y el desarrollo de proyectos socio-productivos.

51. En el año 2010, se inició el Registro Comunitario Indígena con perspectiva de género. Esta iniciativa logra por primera vez visibilizar a través de información estadística la situación de la mujer indígena. Se estableció una alianza estratégica con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el fortalecimiento de las mujeres de los pueblos indígenas en sus valores ancestrales mediante el estímulo a la producción artesanal y se otorgó atención financiera y no financiera a las mujeres afrodescendientes. En alianza con el Instituto Nacional de Estadística se ha integrado a este sector en el Subcomité de Estadísticas de Género.

52. Las Misiones Sociales nacieron como órganos de ejecución de las políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos fundamentales de la población, como educación, salud, alimentación, identidad, trabajo, cultura, entre otros, con énfasis en los sectores históricamente más excluidos, como las mujeres y niñas, sin desconocer los ya incluidos. Uno de los elementos fundamentales para su implementación fue la participación activa y protagónica de las comunidades organizadas para promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos.

53. En el ámbito socioproductivo se han otorgado créditos y microcréditos a través de la banca pública a mujeres que se encuentran en condiciones de pobreza, a microempresarias y a colectivos de mujeres organizadas para la realización de proyectos socio-productivos que permitan su capacitación, el mejoramiento de su calidad de vida y de su autoestima. El Instituto Nacional para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria abrió una línea de crédito especial para las comunidades afrodescendientes.

54. Destaca la asignación económica por un período de 6 meses del 80% del salario mínimo otorgada a través de la Misión Madres del Barrio a mujeres jefas de hogar que se encuentren en situación de pobreza extrema y como reconocimiento del trabajo en el hogar y cuya familia no perciba ingresos de ningún tipo o sean inferiores al costo de la canasta alimentaria. El objetivo es que durante el tiempo del subsidio la mujer inicie un proceso de formación y se promueva la creación y consolidación de iniciativas para el trabajo productivo (proyectos socioproductivos) con miras a la inserción progresiva en una actividad económica, para luego ser beneficiada con un financiamiento (microcrédito).

55. Las Misiones Educativas se establecieron como mecanismo para equilibrar y dignificar a las mujeres excluidas históricamente del sistema educativo nacional, incentivando la culminación de los estudios de la primaria, secundaria y universitaria con calidad, pertinencia y de manera universal y gratuita.

56. En cuanto a las mujeres madres, se pone en marcha en el 2006 el “Proyecto Madre” con el objeto de atender la mortalidad materno-infantil y la lactancia materna y para el fortalecimiento de los protocolos de atención jurídica, médica, psicológica y social. En este sentido, se tiene especial atención a la gestante y madre adolescente. Igualmente se puso en marcha el Programa “Yo soy”, en coordinación con el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para el cumplimiento de tres acciones básicas: lactancia materna, vacunación y registro civil de nacimientos.

57. El Estado en 2011 establece otra medida de carácter temporal que es la Misión Hijos de Venezuela, que contempla acciones positivas como la protección a la salud de las adolescentes madres, adolescentes gestantes y de mujeres en situación de pobreza extrema, para el control pre y post natal.

58. En el tema de la participación política, destacan las Normas para la Paridad de Género, promulgadas por el Consejo Nacional Electoral, según la cual se exhorta a la paridad de género (50 y 50) en las listas candidatos y candidatas para cargos de elección popular. Gracias a esta normativa se ha incrementado el acceso de las mujeres a cargos de alto nivel. Igualmente, durante el 2009, de los cinco poderes públicos en Venezuela, cuatro estaban dirigidos por mujeres (Poder Legislativo, Electoral, Ciudadano y Judicial).

59. Por último, con el fin de favorecer la inclusión y no discriminación de las mujeres privadas de libertad y proporcionar mayor bienestar durante su reclusión, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario desarrolla planes dirigidos a atender a las mujeres en el ámbito de la salud integral a través de la atención sanitaria. Para las madres privadas de libertad se construyeron guarderías ubicadas en espacios separados de la población penitenciaria a fin de que puedan mantener contacto directo con sus hijos e hijas. Igualmente, se impulsa la visita familiar y conyugal para las privadas de libertad. En el ámbito laboral, a través de la Caja de Trabajo Penitenciaria, se ocupan laboralmente a las mujeres privadas de libertad, y cuando salen en libertad se les brinda apoyo post-penitenciario, para que mantengan un trabajo estable.

## **Artículo 5**

60. La Constitución introduce desde el preámbulo hasta las disposiciones transitorias un cambio fundamental en el uso de un lenguaje no sexista, señalando en su articulado “hombres y mujeres, ciudadanos y ciudadanas, ancianos y ancianas, presidente y presidenta, niños y niñas, etc.”, como una medida dirigida a incidir en los patrones socioculturales de la sociedad venezolana ya que visibiliza a la mujer a través del lenguaje. A partir de allí todas las leyes dictadas deben introducir el lenguaje de género en su texto.

61. En respuesta a la Recomendación contenida en los párrafos 23 y 24 de las Observaciones Finales del Comité en 2006, el Estado venezolano ha venido ejerciendo medidas para regular la actuación de los medios de comunicación que constantemente reproducen estereotipos discriminatorios y sexista en relación a la mujer, a través de telenovelas, reportajes, comerciales publicitarios y programas de opinión. Durante el período que abarca este informe, se han realizado múltiples acciones para sensibilizarlos sobre la perspectiva de género y la necesidad de una programación respetuosa de los derechos de la mujer. A través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones se han emitido recomendaciones ante la transgresión de las normas contenidas en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

62. Esta Ley de Responsabilidad contiene entre uno de sus propósitos, el de modificar los estereotipos sexista acerca de los roles sociales y familiares de mujeres y hombres, y establece que a las y los prestadores de servicios de radio, televisión y difusión por suscripción les corresponde propiciar la igualdad y equidad entre mujeres y hombres, promoviendo valores éticos orientados a disminuir la discriminación y la subordinación a las que han estado sometidas las mujeres. Igualmente crea un Directorio y un Consejo de Responsabilidad Social, el cual está integrado entre otros órganos, por Instituto Nacional de la Mujer.

63. La Ley contempla la conformación de organizaciones de usuarias y usuarios, que participarán en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas de los medios de comunicación, para asegurar que los mismos no difundan imágenes estereotipadas de la mujer y fomenten la equidad entre los sexos, eliminen la violencia, minimicen el contenido sexual, respeten el horario establecido e incluyan programas educativos con perspectiva de género.

64. Resalta el Plan de Igualdad para las Mujeres 2004-2009 que se presentó como un instrumento efectivo para hacer que los medios de comunicación social asumieran su responsabilidad frente al tema de la programación libre de violencia y discriminación.

65. La política comunicacional del Estado venezolano en esta materia se sustentó en distintas estrategias, tales como: contacto con los medios nacionales e internacionales, publicidad, participación en programas de radio y televisión, elaboración de impresos, dossier, revistas, boletines y libros. Se elaboró también la guía para el uso no sexista del

lenguaje dirigida a la identificación de lenguaje que vulnera los derechos de la mujer en la emisión de mensajes. El Estado venezolano en aras de lograr una mejor distribución de tareas frente al cuidado de las hijas e hijos y eliminar los estereotipos en el ámbito familiar, ha incorporado la protección de la paternidad y promulga la Ley para Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad para promover las prácticas responsables y prevenir los conflictos y la violencia intrafamiliar, educando para la igualdad, la tolerancia y el respeto mutuo en el seno familiar.

66. Se establece que el padre, sea cual fuere su estado civil, gozará, al igual que la madre, de inamovilidad laboral hasta un año después del nacimiento de su hijo o hija y no podrá ser despedido, trasladado o desmejorado en sus condiciones de trabajo sin justa causa. El padre disfrutará de un permiso o licencia de paternidad remunerada de 14 días continuos a partir del nacimiento de su hijo o hija para asumir en condiciones de igualdad con la madre las obligaciones y responsabilidades derivadas del cuidado y asistencia. Regula igualmente, la posibilidad de extender el permiso de paternidad por 21 días continuos en caso de enfermedad del hijo o hija. En caso de fallecimiento de la madre después del parto, la licencia que le correspondía a la madre es otorgada al padre, con el objeto de proteger al niño y a la familia.

67. En relación a la Recomendación contenida en el párrafo 25 de las Observaciones Finales del Comité en 2006, el Estado venezolano en aras de adoptar medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo ha desarrollado un marco normativo e institucional que le brinda una amplia protección, que va desde la creación de tribunales y fiscalías especializadas, medidas de protección, cautelares y reparatorias hasta acciones de formación, tal como se desarrollan a lo largo de este Informe.

68. Así, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tipifica distintos tipos de violencia contra la mujer, independientemente del ámbito de su ejecución. Para evitar el acoso y abuso de la mujer, la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer de 1999, establece que el Estado garantizará los derechos de la mujer frente a agresiones que lesionen su dignidad y su integridad física, sexual, emocional o psicológica, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico referido a la materia.

69. En cuanto al acoso sexual de la mujer trabajadora, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dispone que cuando ha sido víctima, sin perjuicio de la posibilidad de decretar la reducción o la reordenación de su tiempo de trabajo, se prevé la movilidad geográfica, el cambio de centro de trabajo, una indemnización y las sanciones penales y administrativas que le correspondan al ofensor. La Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo regula medidas contra presiones e intimidaciones de tipo sexual que perjudique psicológica o moralmente a la mujer trabajadora, estableciendo sanciones civiles, penales, administrativas o disciplinarias para el autor de la violencia.

70. La Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales regula lo referente al resguardo de estas personas, así como las medidas de protección en cuanto a su ámbito de aplicación, modalidades y procedimiento. En su articulado se prevé la creación de una Unidad Administradora de Fondos para la Protección y Asistencia de las Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Procesales, la cual estará adscrita al Ministerio Público y debe contemplar un presupuesto de gasto para cubrir las contingencias.

71. En cuanto al tema de acceso a la justicia, se han creado 38 Tribunales Especializados en Protección a la Mujer y a la Igualdad de Género, 56 Fiscalías adscritas a la Dirección de Defensa de la Mujer, 56 Despachos Fiscales dependientes de la Dirección de Delitos Comunes y 14 Fiscalías Municipales adscritas a la Dirección de Fiscalías Superiores, registrándose un total de 126 Fiscalías para conocer causas relacionadas con violaciones a

los derechos de la mujer. En julio de 2011 fue creada la Dirección de Defensa de la Mujer del Ministerio Público en procura de garantizar con mayor efectividad el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre y hace seguimiento a los casos de violencia de género.

72. En 2010 la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia crea la Comisión Nacional de Justicia de Género, para velar por el derecho de acceso a la justicia de las mujeres para garantizar la igualdad y la no discriminación de la mujer. Entre sus atribuciones destacan el desarrollo y diseño de políticas judiciales tendientes a optimizar el sistema de justicia de género y el fortalecimiento del enlace entre los Tribunales de Violencia contra la Mujer y los Consejos Comunales. Se le atribuye la responsabilidad de establecer contacto con Magistrados, Jueces, Fiscales y Defensores Públicos de Venezuela y otros países, para comparar y compartir criterios y avances en esta materia, además de colaborar con el Ejecutivo Nacional en la planificación y ejecución de las políticas públicas orientadas a la atención de las mujeres víctimas, y coordinar los Tribunales de Violencia contra la Mujer.

73. Se está implementando la Ruta institucional de atención a las mujeres afectadas por violencia, labor en la que están involucrados el Ministerio para la Mujer, el Tribunal Supremo de Justicia, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer del Instituto Nacional de la Mujer, con la cooperación Técnica del Fondo de Población de las Naciones Unidas a través del Programa Invertir en Justicia.

74. A través del servicio 0800 Mujeres se brinda información general, orientación, atención y contención telefónica, las 24 horas del día, los 365 días del año de forma gratuita y confidencial a todas las mujeres del país; recibándose entre 2010 y 2011, 16.553 llamadas telefónicas que contemplan asesoría –mayormente- e intervenciones directas. Es necesario acotar que en los inicios de este servicio (año 2000) era exclusivo para los casos de denuncia de violencia intrafamiliar. A partir del año 2008 con la nueva plataforma tecnológica, por el apoyo de la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela y la creación del Ministerio del Poder Popular para la Mujer las llamadas se han incrementado y diversificado.

75. Desde finales de 2010 al 2011 se crearon dos unidades de atención ubicadas en el Hospital José Gregorio Hernández y en el Palacio de Gobierno para la atención de casos de violencia y áreas de apoyo como la Dirección de Prevención y Atención de la Violencia contra la Mujer del Instituto Nacional de la Mujer.

76. Dentro del ámbito comunal en 2011 se crearon en el seno de los Consejos Comunales, 37 Comités Socialistas de Mujeres por una Vida Libre de Violencia como instancias organizativas para la defensa de los derechos de la mujer y existen Organizaciones No Gubernamentales que apoyan en esta tarea.

77. Dentro de la estructura del Ministerio para la Mujer, la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer garantiza el acceso eficaz y transparente a la justicia de las mujeres cuando se han vulnerado el pleno ejercicio de sus derechos. Las Casas de Abrigo son establecimientos destinados a hospedar temporalmente, proteger y brindar atención a mujeres y sus hijas e hijos cuando se encuentran en situación de inminente peligro para resguardar su integridad física. Proporcionan atención integral, según las necesidades físicas, emocionales, sociales, ocupacionales, recreativas y pedagógicas y ofrecen orientación psicológica en la toma de decisiones para superar el ciclo crítico de la violencia de manera que pueda retomar su vida.

78. Los Institutos Municipales y Regionales del Instituto Nacional de la Mujer establecen relaciones directas con las Fiscalías y las Defensorías, así como con los órganos receptores de denuncias como: la policía, prefecturas y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en los casos de denuncias.

79. El Estado venezolano, en coordinación con la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer y el apoyo del Banco Fondo Común y el Sistema de Naciones Unidas elaboró una propuesta de Unidad de Atención para hombres que han incurrido en violencia de género (hombres agresores). El Instituto Nacional de la Mujer ejecutó la campaña: “Cuenta Tres, Sacala mejor de Ti”, que se hizo acreedora del Premio Anual del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2007) en la mención “Innovación y creatividad: Trabajando como una sola organización”.

80. Por medio de esta Defensoría Nacional, se atiende a mujeres por denuncias de violencia física, psicológica y se presta asesoría legal y laboral y se redactan los documentos legales para tales casos.

81. La Defensoría del Pueblo crea, la Defensoría Delegada con Competencia Nacional sobre los Derechos de la Mujer para brindar asesoría técnica especializada, diseño, promoción, coordinación y ejecución de acciones que contribuyan a erradicar la discriminación y la violencia contra la mujer en todas sus formas, . Igualmente dicta el Instrumento de Actuación Defensorial, el cual establece el protocolo de atención a la víctima mujer y en especial, sobre el derecho a la vida, a la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia.

82. Se detallan a continuación las denuncias recibidas entre 2008 y 2011 por el Ministerio Público por violación a los derechos de la mujer:

<i>Año</i>	<i>Denuncias (causas) totales</i>
2008	65.118
2009	83.159
2010	83.332
2011	73.047
Total	302.656

83. De acuerdo a la Recomendación contenida en el párrafo 26 de las Observaciones Finales del Comité en 2006, el Estado venezolano ha intensificado esfuerzos para la formación y capacitación de sus servidoras y servidores públicos y sensibilización con respecto a la atención y respuesta a todos los tipos de violencia contra la mujer.

84. La Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia consagra un catálogo de medidas de protección y seguridad de inmediata aplicación por parte de los órganos receptores de denuncias, así como medidas cautelares que podrá solicitar al Ministerio Público tendiente a salvaguardar la integridad física y psicológica de la mujer y su entorno familiar, en forma expedita y efectiva. En cuanto a las medidas de protección y seguridad, serán de aplicación inmediata por los órganos receptores de denuncias (Ministerio Público, Juzgados de Paz, Prefecturas y jefaturas civiles, División de Protección en materia de niño, niña, adolescente, mujer y familia del cuerpo de investigación con competencia en la materia, Órganos de policía; Unidades de comando fronteras, Tribunales de municipios en localidades donde no existan los órganos anteriormente nombrados). Entre el 2011 y junio de 2012 se han decretado 25.215 medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia.

85. En relación a las medidas cautelares estipuladas en la Ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el Ministerio Público podrá solicitar al Tribunal medidas cautelares. Igualmente el Código Orgánico Procesal Penal estipula medidas cautelares que pueden ser dispuestas contra un presunto imputado de violencia contra la mujer. Entre el 2011 y junio de 2012 se han decretado por aplicación de ambos instrumentos legales 13.315 medidas cautelares.

86. En cuanto a la formación de servidoras y servidores públicos que trabajan en el área de violencia contra la mujer, el Tribunal Supremo de Justicia ha capacitado a 495 personas (jueces, juezas y demás servidoras y servidores públicos) de los Tribunales de violencia contra la mujer. Se elaboró la propuesta para la creación del equipo itinerante nacional de los Tribunales de Violencia contra la Mujer y la creación del Observatorio Nacional de los Tribunales de Violencia contra la Mujer. El Ministerio Público ha dictado en el marco del Plan Nacional para la Prevención del Delito, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos diversos seminarios y cursos de capacitación en materia de género y violencia contra la mujer dirigidos a sus integrantes y a los órganos policiales receptores de denuncias, capacitando entre 2008 y 2011 a 556 personas.

87. Como política de Estado se destaca la instalación del Consejo de Equidad e Igualdad de Género en los cuerpos de policía, órgano asesor, coordinador y articulador interministerial e interinstitucional de carácter permanente. Esta instancia se encarga de diseñar planes y proyectos para la transversalización del enfoque de género, planificar campañas de sensibilización y divulgación, velar por la atención integral, oportuna y eficaz a la víctima de discriminación de género, formular medidas positivas y acciones a favor del personal discriminado por razones de género, así como favorecer la atención a los usuarios en los cuerpos de policía con enfoque de géneros. De los 147 cuerpos de policía del país, ocho son conducidos por mujeres; si bien es un avance, aún sigue siendo necesario fortalecer la participación de la mujer venezolana en los mismos.

88. El Consejo General de Policía, órgano asesor de ese Ministerio, diseñó el Manual “Equitativamente Diferentes. Practiguía para la equidad de género en los cuerpos de policía”, para orientar la actuación policial en la atención de casos de violencia contra la mujer. Igualmente dictó reglas mínimas de estandarización en el desempeño de los cuerpos policiales, y normas y principios para la atención a las víctimas del delito y/o abuso policial. Se crearon a nivel nacional las Oficinas de Atención a la Víctima en los 147 cuerpos de policía.

## **Artículo 6**

89. La Constitución, la Ley de Igualdad de Oportunidades y la Ley Orgánica de Protección de niños, niñas y adolescentes establecen un amplio marco normativo de resguardo contra la esclavitud o servidumbre, la trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes y garantiza medidas de vigilancia y protección a cargo del Estado.

90. La utilización de niños, niñas y adolescentes en la pornografía es sancionada por medio de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y la Ley sobre Delitos Informáticos del 2001 penaliza la utilización de niños, niñas y adolescentes, o de su imagen, con fines de exhibición o pornográficos.

91. Se encuentra para la discusión en la Comisión de Política Interior de la Asamblea Nacional un Anteproyecto de Ley para la Prevención y Sanción del Delito de Trata de Personas y Asistencia Integral a la Víctima.

92. El Estado venezolano ratificó los instrumentos y acuerdos internacionales de carácter vinculantes y no vinculantes, tales como: el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía; el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre las peores formas del trabajo infantil; el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía y el Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los

surgidos de la Primera y Segunda Cumbre Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes y de los Acuerdos de Montevideo Contra la Explotación Sexual Comercial y Otras Formas de Violencia Sexual a la Infancia y la Adolescencia.

93. Se desarrolló en 2006 la I Reunión de Autoridades Nacionales de la Organización de Estados Americanos en Materia de Trata de Personas y que junto al Foro Binacional Colombia Venezuela en Contra de la Trata, Abuso, Tráfico y Explotación Sexual, ha emprendido diversas actividades a favor de la prevención y disminución del delito. En cooperación con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia se diseñó la campaña de prevención para luchar mancomunadamente contra la trata y tráfico de personas (2006).

94. Desde el 2005 el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia designa a la Dirección General de Prevención del Delito como autoridad central para la elaboración, coordinación y ejecución de las medidas preventivas y de cooperación, de conformidad con el Artículo 9 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

95. Entre las acciones desarrolladas por esta Dirección destacan la realización de campañas informativas, divulgación de micros informativos, publicación en medios impresos y el desarrollo de un programa de formación dirigido a los Cuerpos de Seguridad del Estado y a las comunidades en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y el establecimiento de alianzas con organizaciones estatales. En cooperación con el Instituto Latinoamericano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se ha realizado el curso “Persecución Penal y Capacitación sobre la Trata” y estuvo dirigido a servidores y servidoras públicas, órganos del Seguridad del Estado, el Ministerio Público y el Tribunal Supremo de Justicia” Entre 2005 y 2011 se han capacitado a 42.185 personas a nivel nacional.

96. Se pone en funcionamiento la línea gratuita telefónica 0800CONTIGO para la recepción y orientación de las denuncias. Se elabora un Plan de Acción Nacional para Reprimir y Sancionar la Trata de personas y asistir integralmente a las víctimas. Este plan fue producto del trabajo conjunto de 35 instituciones estatales y no estatales, como ministerios, organismos gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación internacional

97. En 2007 se crea la Comisión Interinstitucional para la asistencia, prevención y lucha contra el delito de trata de personas, cuyo objetivo es ejecutar los proyectos establecidos en el Plan de Acción Nacional para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.

98. En materia de niños, niñas y adolescentes, se crea la Comisión Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial y se realizan las siguientes acciones: a) Software Educativo para la Prevención del Abuso Sexual en Adolescentes; b) Plan de formación y capacitación contra el abuso y explotación de niños, niñas y adolescentes ; c) Lineamientos especiales sobre el uso de internet por los niños y adolescentes y d) El Plan de Acción Nacional contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. .

99. Respecto al número de denuncias, enjuiciamientos, sentencias y condenas por trata de personas, entre 2007 y 2010 el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas ha registrado 105 casos sobre prostitución forzada, pornografía, tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes y en 2011 la recién creada Dirección para la Defensa de la Mujer del Ministerio Público, registró un total de quince denuncias y seis causas referidas a los delitos de Prostitución Forzada y Tráfico Ilícito de mujeres, niñas o adolescentes .

## Parte II

### Artículo 7 y 8

100. La Constitución establece que no existe ningún tipo de diferencia de género ante la ley regula la igualdad entre el hombre y la mujer. La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer dispone el ejercicio de los derechos y garantías necesarias para lograr la igualdad de oportunidades, con fundamento en la Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Asimismo garantiza a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades.

101. En el marco del proceso electoral celebrado en 2005 y como respuesta a las demandas del movimiento de mujeres, el Consejo Nacional Electoral dictó la Resolución N° 050401-179 en la que exigió a las organizaciones con fines políticos, a los grupos de electoras y electores y a las asociaciones de ciudadanas y ciudadanos conformar la postulación de sus candidatas y candidatos a los cuerpos deliberantes nacionales, municipales y parroquiales de forma alternativa y paritaria. Así el 21 de julio de 2008, el Consejo Nacional Electoral dictó la Resolución N° 080721-658, que recoge los principios de paridad y alternabilidad en la composición de las listas de candidatos y candidatas , dando como resultado un aumento significativo de mujeres postuladas y un porcentaje mayor de mujeres electas para los cargos de legisladoras y concejales.

102. Dentro del Poder Público Nacional se evidencia la siguiente distribución: Rama Judicial: compuesta por 32 magistrados y magistradas, de los cuales 14 son mujeres y 18 hombres; siendo una mujer la presidenta del máximo órgano de justicia (Tribunal Supremo de Justicia) . Rama Ciudadana: las tres instituciones que conforman el Consejo Moral Republicano (Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y Contraloría General de la república) son dirigidas por mujeres. Rama Electoral: constituido por 5 rectores donde cuatro son mujeres y uno es hombre, siendo una de ellas, la presidenta del Consejo Nacional Electoral. Rama legislativa: en la Asamblea Nacional, el porcentaje de escaños ocupados por mujeres es el 17%; y la Rama Ejecutiva: constituida por el Presidente, Vicepresidente y Ministros y Ministras, el porcentaje de mujeres en gabinete ministeriales a marzo del 2012 es 40%, aumentando el porcentaje que se tenía en el periodo 1999-2008 que era de 19,7%.

103. La importancia de la participación de la mujer en el ámbito político se visualiza en el Plan (2009-2013) Juana Ramírez, La Avanzadora, que contiene en una de sus cuatro líneas estratégicas, la dimensión política, referida a la participación política, protagónica e igualitaria de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional. Igualmente, el Estado venezolano ha dado gran importancia al tema y por ello crea dentro del Ministerio para la Mujer el Viceministerio para la Participación Protagónica Socialista y Feminista.

104. Durante el 2009, de los cinco poderes públicos en Venezuela, cuatro estaban presididos por mujeres (Poder Legislativo, Electoral, Ciudadano y Judicial). En el período 2000-2008 se identificaron 6.360 nombramientos de mujeres en cargos de alto nivel dentro del Poder Público Nacional.

105. Se observa un aumento real en la participación tal como lo reflejan los siguientes datos:

- a) Diputadas: la presencia de mujeres en la Asamblea Nacional ha aumentado de 19 diputadas en el período 2000-2005 a 28 diputadas en el período 2005-2010.
- b) Gobernadoras: para el año 1998 no hubo gobernadoras electas y en 2008 aumenta la representatividad en un 8,7%.

- c) Componente militar: se ha incrementado la participación de la mujer militar profesional en los cargos de oficial, suboficial, teniente, sargenta, soldada de acuerdo a las siguientes cifras: Guardia Nacional: 2.548; Ejército: 4.848; Armada: 2.101; Aviación: 1.734, sumando un total de 11.231 mujeres incorporadas a la Fuerza Armada Bolivariana; igualmente suman 120.000 mujeres integrantes de Milicia Nacional Bolivariana.
- d) Consejos Comunales: como expresión directa de la democracia participativa, el 70% de sus vocerías son lideradas por mujeres, incorporándose 315.645 mujeres en sus comités de trabajo, frente a 263.727 hombres, representando un 47,11 % de hombres y 52,89% de mujeres.
- e) Puntos de Encuentro: entre el 2006 y el 2011 se han conformado 18.960 Puntos como instancia de fortalecimiento de la participación de las mujeres en las comunidades.
- f) Redes de Usuarias y Usuarios del Banco para el Desarrollo de la Mujer: entre el 2006 y 2011 se impulsó la organización de 207 Redes de Usuarías, como mecanismo de organización y participación protagónica, con un total de 5.782 (97%) mujeres y 163 (3%) hombres incorporados.
- g) Frente de Mujeres: el cual se constituye por Comités de Mujeres y tienen como propósito organizar políticamente a las mujeres a nivel comunal y disminuir la discriminación y violencia hacia ellas además de defender sus derechos políticos y económicos. Desde el 2010 al 2011 se crearon 273 comités, que son integrados por 7030 mujeres. Información aportada por el Ministerio para la Mujer.

106. La inclusión de la mujer como trabajadora se visualiza en la integración de cooperativas, empresas de producción y propiedad social y otras formas asociativas, en proporciones aún mayores que los hombres. En materia penitenciaria, se ha venido gestionando en los establecimientos de reclusión femeninos la participación de las privadas de libertad en áreas productivas, deportivas, culturales y profesionales.

107. La dimensión internacional se encuentra presente en el Plan de Igualdad para las Mujeres Juana Ramírez a través del fortalecimiento de los mecanismos de cooperación y de intercambio con países aliados y organismos internacionales.

108. En el marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se realizó un Convenio con el Fondo de Población de las Naciones Unidas en Venezuela para elaborar una propuesta formativa dirigida al empoderamiento político y social de lideresas comunitarias del país.

109. Con respecto a la representación internacional existen al año 2012, 20 Embajadoras y 68 Embajadores; 25 Ministras Consejeras y 41 Ministros Consejeros; 40 Consejeras y 54 Consejeros. Del total de la nómina de cargos diplomáticos, el 43% están a cargo de mujeres (304) y el 57% de hombres (400).

110. Sin perjuicio de la creación de una gran variedad de instancias para promover la participación de la mujer, existe aún un gran desafío en algunos ámbitos para lograr la efectiva disminución de la brecha de desigualdad existente en la participación de mujeres candidatas a cargos de elección popular y públicos.

## Artículo 9

111. En aras de seguir las directrices del Comité en relación a la extensión de los informes, se indica que no ha variado la situación que se presentó en el anterior Informe. Sin perjuicio de ello, se puede agregar que la Constitución establece que la nacionalidad

venezolana no se pierde al optar o adquirir otra nacionalidad y que los venezolanos y venezolanas por nacimiento no podrán ser privados o privadas de su nacionalidad. La nacionalidad venezolana por naturalización sólo podrá ser revocada mediante sentencia judicial.

112. La Ley de Nacionalidad y Ciudadanía establece la igualdad de las mujeres con respecto a los hombres, para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad; pudiendo ser ésta adquirida al ser venezolana por nacimiento o naturalización, en base a los requisitos allí establecidos. Igualmente establece que la nacionalidad venezolana no se pierde al adquirir otra nacionalidad, salvo que se renuncie a ella expresamente ante la autoridad venezolana competente para tal fin.

113. La Ley de Extranjería y Migración establece las mismas condiciones y exigencias para la permanencia en el territorio venezolano tanto de mujeres como de hombres y la Ley Orgánica de Registro Civil visibiliza y respeta de manera expresa los derechos de la mujer, la niña y la adolescente.

## **Parte III**

### **Artículo 10**

114. La Constitución establece el derecho a la educación como un Derecho Humano y deber social fundamental, siendo democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades; igualmente regula el derecho de todas y todos a recibir una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de las aptitudes, vocación y aspiraciones.

115. La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer establece la formación igualitaria de las ciudadanas y los ciudadanos y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, regula que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándoles las oportunidades y las condiciones para que tal derecho se cumpla.

116. La Ley Orgánica de Educación garantiza expresamente la igualdad de género, brindándoles a los niños y niñas, igual condición y oportunidad de ejercer una educación de calidad.

117. Dentro de las categorías de contenidos de los textos escolares está presente el tema de la igualdad entre el hombre y la mujer y el rescate de la memoria histórica de las heroínas.

118. El Plan de Igualdad para las Mujeres 2009-2013, establece entre sus líneas gruesas la educación e investigación para la igualdad, y específicamente se plantea como metas a) la inclusión de las mujeres en las misiones educativas y b) la incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Formal.

119. Venezuela realizó una inversión progresiva en la materia que se encontraba por debajo de 3% del Producto Interno Bruto antes de 1999, ubicándose para 2011 en más de 6,1 % del Producto Interno Bruto.

120. Resalta la Misión Robinson I y II, como mecanismo para enfrentar la deserción escolar y el analfabetismo, la cual en el 2009 se encontraba integrada en un 60,18 % por mujeres. Dentro de los textos escolares que se proporcionan, se encuentra el personaje de “Ana” quien representa a la madre trabajadora. La equidad e igualdad de género, el

machismo y el correcto tratamiento idiomático del género son temas estructurantes del proceso de alfabetización.

121. La Misión Robinson I diseñó la cartilla “Yo si puedo” en sistema Braille y manuales especiales para la atención a personas con algún tipo de discapacidad. Hasta el año 2010, se atendieron 7.154 personas con discapacidad auditiva, visual, motora y cognitivas. Actualmente se encuentran inscritos en esta misión 14.829 venezolanos y venezolanas, y 32.880 indígenas. La Misión Robinson II “Yo Sí Puedo Seguir” dirigida a garantizar la prosecución educativa al sexto grado de educación básica a egresadas/os de la Misión Robinson I. Desde el año 2.003 hasta el 2.008 han egresado un total de 427.559 venezolanos de los cuales el 56,22% son mujeres. Para el 2010 alcanzaron el sexto grado 577.483 personas, en este mismo período se encontraban inscritos 297.833 venezolanos, con la finalidad de alcanzar la educación primaria.

122. Hasta el año 2010 han participado en las Misiones Robinson (I y II) 992 privados de libertad y actualmente se encuentran 2.050 estudiando en todos los niveles. En la última década se han alfabetizado 1.706.145 hombres y mujeres, incrementándose la tasa neta de educación inicial en 28 puntos porcentuales y se ha aumentado la tasa neta de educación primaria en 7 puntos porcentuales, en 24 puntos la tasa de educación media y 192% la matrícula en el subsistema universitario.

123. En relación a las Metas del Milenio, Venezuela alcanzó la meta de erradicación del analfabetismo de la población juvenil. Respecto a la incorporación de niñas y niños al sistema educativo en su fase inicial, expresado en la tasa neta de escolaridad, para el año escolar 2005-2006 había una tasa del 66,6% de niñas y 66,1% de niños en edad escolar; produciéndose un incremento en los años sucesivos, obteniendo para el período 2010-2011 una tasa del 73,9% de niñas y de 69,0 % de niños matriculados, lo que representa un incremento del 9,7 % de niñas. En cuanto a la educación primaria para el período 2010-2011 tenemos 93,3% de la población femenina y 93,1% de la población masculina se encuentra incorporada a la modalidad.

124. La tasa de analfabetismo en el período 2005-2010 ha ido en descenso. En cuanto a las mujeres la variación porcentual ha sido de 0,87 puntos, en correspondencia con la variación porcentual total. Es importante mencionar que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 28 de octubre de 2005 declaró a Venezuela “territorio libre de analfabetismo”.

125. La composición del personal docente para el período 2010-2011 incorporado al Sistema Educativo refleja una mayor presencia de mujeres formadoras, expresados en un 77,69 %. Ello demuestra que la mujer ha venido asumiendo un rol de importancia en la formación de niñas, niños y adolescentes y denota el grado de profesionalización de las mujeres en el área educativa. Durante el año escolar 2009-2010 existían 106.940 docentes hombres y 387.594 docentes mujeres.

126. En relación a los pueblos indígenas se logró alfabetizar un total de 68.495 personas hasta el año 2010, de los cuales 55% son mujeres y 45% hombres. Asimismo se tradujeron los materiales educativos del método “Yo si Puedo” a las siguientes lenguas originarias: Jivi, Ye’kwana, Kariña y Warao.

127. En Venezuela la educación básica se organiza por niveles de educación, la inicial, primaria y media. El nivel de educación inicial comprende las etapas maternal y preescolar destinadas a la educación de niños con edades comprendidas entre cero y seis años. El nivel de educación primaria comprende seis años y conduce a la obtención del certificado de educación primaria. El nivel de educación media comprende la educación media general con duración de cinco años, de primero a quinto año y educación media técnica con duración de seis años, de primero a sexto año.

128. El “Proyecto Simoncito” nace para garantizar condiciones educativas y nutricionales en igualdad de oportunidades a niñas y niños en fase maternal y preescolar. Para el período 2009-2010 se matricularon un 48.34% de niños y un 51.66% de niñas. El Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia a través de los Simoncitos Comunitarios, brinda asistencia integral a niñas y niños de 0 a 6 años, quienes son atendidos por mujeres que perciben mensualmente un incentivo económico por esa labor.

129. La tasa de deserción escolar en educación primaria representó en promedio un 2% entre 1998-1999 y 2009-2010, mientras que en la década previa era de 5%, por lo que hubo una disminución de 3 puntos porcentuales entre ambos períodos.

130. La inclusión de las y los adolescentes en el ciclo medio y diversificado representa para el período 2005-2006 una tasa de 71,1 % mujeres y un 62,3 % de hombres. Para el período 2010-2011 la matrícula estudiantil aumenta en un 6,2 % de mujeres y un 7,3 % de hombres respecto al período de referencia. La tasa neta de educación media registrada para el período escolar 2009-2010 fue de 72,15% y equivale a 24 puntos de incremento con respecto al período 1998-1999, la cual ascendía a 48%.

131. La Misión Ribas se crea con el objetivo de reinsertar al sistema educativo a jóvenes, adultas y adultos para culminar los estudios de bachillerato. La cantidad de graduadas y graduados desde el 2005 hasta abril de 2007 es de 996.667 personas, de las cuales el 68,02% son mujeres. Al 2010 se encuentran inscritos 462.251 estudiantes en todo el territorio nacional.

132. Desde 1998 y hasta el año 2010, la matrícula universitaria se incrementó en 192%. En el año 1990 ésta era de 537.698 estudiantes, en 1998 había 785.285 estudiantes universitarios matriculados, cifra que se incrementó a 2.293.914 para el año 2010. En ese mismo año, la matrícula ascendía a 76 por cada 1.000 habitantes, siendo el promedio ponderado en los últimos 11 años de 50, lo que implicó una duplicación con respecto a la registrada en la década anterior la cual era de 27 estudiantes por cada 1.000 habitantes .

133. La matrícula universitaria para el año 2009 refleja una composición de 1.194.419 mujeres y 833.409 hombres, es decir un 58,9% de mujeres y 41,09 % de hombres. Estos resultados destacan el papel participativo de las mujeres en el área educativa. Las mujeres que desarrollan actividades en la docencia universitaria en el 2006 eran 26.577 frente a 51.249 hombres en las mismas tareas. Para el 2011 el número de mujeres en la docencia universitaria se incrementó de manera considerable a 49.550 frente a 70.424 hombres.

134. La Misión Sucre orientada a facilitar la incorporación y prosecución de estudios en la educación universitaria benefició mediante el sistema de becas a una población total de 57.023 estudiantes a nivel nacional.

135. En 2009 nace la Misión Alma Mater, destinada a la creación de universidades especializadas y se crean 6 Universidades Politécnicas Territoriales. En Convenio con la República de Cuba se establece el Programa Nacional de Formación de Medicina Integral Comunitaria. Para el año 2008 la Escuela Latinoamericana de Medicina tenía inscritos a 20.579 alumnos, de los cuales un 77,0 % eran mujeres.

136. La Misión Che Guevara ofrece capacitación técnica a mujeres y hombres en el desarrollo de una actividad económico- productiva. Desde el 2007 al 2009 se han capacitado un total de 867.776 personas, estimulando la eliminación de los conceptos estereotipados de oficios masculinos y/o femeninos.

137. Desde 2010 se afianzó la inclusión educativa, con la asignación de cupo a 128.382 aspirantes, a través del Registro Único del Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Universitaria, de los cuales 1.217 son personas con discapacidad y 2.702 indígenas.

138. La Fundación Gran Mariscal de Ayacucho tiene como objetivo central democratizar el ingreso de mujeres y hombres en estudios de pregrado y posgrado en el país y en el exterior, por medio de la asistencia económica. En el año 2010 fueron otorgadas 2.828 becas, de las cuales el 40% beneficiaron a mujeres.

139. Como parte de la política de estímulo a la actividad investigativa y de innovación en el año 2011 nace el Programa de Estímulo a la Investigación e Innovación que contempla incentivos económicos que reconocen y valoran los resultados de las investigaciones y desarrollos tecnológicos en el ámbito de las áreas prioritarias de ciencia, tecnología e innovación. Al cierre del año 2011 estaban acreditados un total de 7.811 investigadores e innovadores, de los cuales 4.482 (57%) eran mujeres, y 3.329 (43%) eran hombres. Adicionalmente, en el Registro Nacional de Investigaciones e Innovaciones estaban registrados al cierre del año 2011, 12.760 investigadores e innovadores, de los cuales 7.013 (55%) son mujeres, y 5.747 (45%) son hombres.

140. Por último se muestra un cuadro comparativo de la composición de la matrícula universitaria del 2006 y 2011:

<i>Área de conocimiento</i>	<i>Año</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Ciencias Básicas	2006	7.999	7.275
	2011	7.828	7.918
Ingeniería, Arquitectura y Tecnología	2006	160.743	274.183
	2011	257.892	401.012
Ciencias del Agro y del Mar	2006	23.237	31.474
	2011	31.189	40.738
Ciencias de la Salud	2006	105.640	22.950
	2011	133.565	31.801
Ciencias y Artes Militares	2006	920	6.621
	2011	Sin datos	9.165
Ciencias sociales	2006	311.270	197.409
	2011	476.186	275.065
Humanidades, Letras y Arte	2006	10.151	7.363
	2011	14.725	10.298
Ciencia de la Educación	2006	234.107	115.647
	2011	391.818	25.618

## **Artículo 11**

141. De acuerdo a la información proporcionada por el Estado venezolano en el Informe presentado en 2006 en referencia a la normativa laboral, a la cual nos remitimos en aras de la brevedad, la Constitución y Ley Orgánica del Trabajo establecen un amplio marco normativo para la protección al derecho al trabajo y en especial para la inclusión de mujeres y hombres a la fuerza de trabajo y el derecho y el deber de trabajar en condiciones de igualdad y equidad.

142. La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer regula el derecho al trabajo urbano y rural de las mujeres y se sustentó en relaciones de igualdad en el acceso, oportunidades e idéntica remuneración por trabajo de igual valor.

143. La Ley del Régimen Prestacional del Empleo establece que el Ejecutivo Nacional fomentará la inserción en ocupaciones productivas y actividades socialmente útiles de colectivos de la población en situación de desempleo. Igualmente señala que se entenderá por colectivo de población con dificultades especiales a las mujeres no calificadas, jefas de hogar o mujeres víctimas de violencia doméstica.

144. En respuesta a las Recomendaciones contenidas en los párrafos 29 y 30 de las Observaciones Finales del Comité en 2006, se informa que para el periodo 2005-2011 la población femenina ocupada se ubicó en promedio en un 90,41% y la población masculina ocupada en un 92,24%. En los últimos 20 años, la fuerza de trabajo femenino ha crecido 150% y de manera relevante en los últimos 10 años, que en promedio representan casi 150.000 mujeres por año. La tasa de actividad en el año 2005 se ubicaba en un 81,1 % para los hombres y un 51,7 % para las mujeres y para el año 2010 en un 79,2% y para las Mujeres 50,5% para las mujeres, esto indica que el porcentaje de la población económicamente activa (de 15 años y más) de hombres supera al de mujeres con disposición y disponibilidad para trabajar. La tasa de actividad de las mujeres de 25 a 44 años ha tenido un crecimiento constante desde el 2000. En el caso de las mujeres entre 45 y 64 años y 65 y más, a partir de 1998 se produce un crecimiento tendencial hasta el 2008, manteniéndose alrededor del 55%.

145. La tasa de ocupación para las mujeres en 2010 fue de 90,6% y la de los hombres en el mismo período fue de 92,2%. Para el período 2008-2011 las mujeres superan en 3,3 puntos porcentuales a los hombres en el sector formal de la economía, obteniendo para los segundos semestres del periodo de referencia en promedio un 58,08 % para las mujeres en el sector formal y un 54,78 % para los hombres en la misma categoría. En el sector informal las mujeres en promedio se ubican en un 41,92 % y los hombres con un 45,22 % siendo inversamente proporcional la variación en puntos porcentuales respecto el sector formal. Esto indica que las mujeres se han venido incorporando a la fuerza de trabajo formal gozando de beneficios laborales y logrando un nivel de profesionalización acorde con las exigencias del mercado laboral.

146. En el 2011 en el sector privado el porcentaje de mujeres ocupadas se distribuye de la siguiente manera: empleadas y obreras, 32,7%; trabajadoras por cuenta propia, 32,5%; empleadoras, 1,7%; miembros de cooperativas, 0,4%; sociedad de personas, 3,3% y ayudantas familiares, 1,4%.

147. Es importante señalar que para el período 1999-2008, el porcentaje de ocupación de las mujeres en el sector privado muestra una tendencia creciente en cinco puntos porcentuales. Si bien hay un aumento en este sector, todavía subsisten situaciones de discriminación y subordinación para el acceso a cargos de alto nivel y mejor remunerados. En 2006 las mujeres ocupadas en el sector público era de 25,2% y en 2011 de 28,9%, mientras que en el sector privado en 2006 el porcentaje era de 74,8 y en 2011 de 71,1.

148. En cuanto a la tasa de desocupación de mujeres en 2006 es de 11,2 y la de hombres es de 8,4%; en 2011 se ubica en 9,1% para mujeres y para hombres en 7,0%. Es de destacar que la tasa de desocupación de hombres y mujeres se ha venido acercando, lo que revela una mayor equidad en el campo laboral.

149. En esta materia el Estado ha creado programas sociales e instituciones destinadas a la protección integral y apoyo para el desarrollo socio-productivo de las mujeres en situación de pobreza extrema o exclusión social, tales como: el Banco para el Desarrollo de la Mujer, la Misión Madres del Barrio, el Banco del Pueblo Soberano, el Fondo de Desarrollo Microfinanciero y las Misiones socio-productivas Vuelvan Caras y Che Guevara. Con esto, se ha dado respuesta aproximadamente a 3.500.000 mujeres de escasos recursos, que en el país se encontraban excluidas del mercado laboral y del acceso al financiamiento.

150. En cuanto a la protección de la maternidad, Venezuela destaca por ser uno de los países de América Latina de mayor avanzada en la materia. La Ley Orgánica del Trabajo establece: a) la mujer trabajadora en estado de gravidez gozará de inamovilidad hasta un año después del parto y para su despido será necesaria la calificación previa del Inspector del Trabajo. Estará exenta de realizar tareas que, por requerir esfuerzos físicos capaces de producir el aborto o impedir el desarrollo normal del feto, sin que su negativa altere sus condiciones laborales; b) no podrá ser trasladada de su lugar de trabajo, a menos que se requiera por razones de servicio y el traslado no perjudique su estado de gravidez; c) tendrá derecho a un descanso durante seis semanas antes del parto y doce semanas después, o por un tiempo mayor a causa de una enfermedad consecuencia del embarazo o del parto y que la incapacite para el trabajo; d) cuando no haga uso de todo el descanso prenatal, el tiempo no utilizado se acumulará al período de descanso postnatal. Los descansos de maternidad no son renunciables; e) cuando solicite inmediatamente después de la licencia de maternidad las vacaciones a que tuviere derecho, el patrono estará obligado a concedérsela; f) cuando se le conceda la adopción de un niño menor de tres años tendrá derecho a un descanso de maternidad durante un periodo máximo de diez semanas; g) durante la lactancia, tendrá derecho a dos descansos diarios de media hora cada uno para amamantar a su hijo en la guardería respectiva. Si no hubiera guardería, los dos descansos serán de una hora cada uno; h) no se podrá establecer diferencia entre el salario de la trabajadora en estado de gravidez o durante el periodo de lactancia y el de los demás que ejecuten un trabajo igual en el mismo establecimiento.

151. La Ley del Seguro Social establece que la asegurada tiene derecho a la prestación médica que se requiera con ocasión de su maternidad y además gozará de una licencia remunerada que consiste en una indemnización diaria durante los permisos pre-natal de 6 semanas y post-natal de 12 semanas.

152. La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer establece la prohibición de despedir, presionar o menoscabar sus derechos a la mujer embarazada y el derecho a recurrir al amparo constitucional. Además que la condición del embarazo no puede ser motivo de discriminación y las empresas se abstendrán de exigir o de practicar a las solicitantes de empleo o a las trabajadoras ya incorporadas en una empresa, exámenes médicos para descartar o comprobar un posible embarazo, con fines de aprobar o rechazar su ingreso o permanencia en dicha empresa.

153. El Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención y Medio Ambiente de Trabajo establece el derecho de la madre o padre incorporado al trabajo a disfrutar de un día de permiso remunerado, cada mes para concurrir al centro asistencial pediátrico; permisos que serán pagados por el patrono como si la trabajadora o el trabajador hubiese laborado efectivamente su jornada de trabajo.

154. Ley de Promoción y de Protección de la Lactancia Materna tiene por objeto promover, proteger y apoyar la lactancia materna, como el medio ideal para la adecuada alimentación de los niños y niñas, a los fines de garantizar su vida, salud y desarrollo integral.

155. La Ley Orgánica de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes refuerza las garantías para la madre gestante y la obligación de las empresas de proveer un ambiente adecuado para la lactancia.

156. Por resolución conjunta de los Ministerios con competencia en Trabajo y Salud, se amplió el lapso de la lactancia materna de 6 meses a 9 meses con posible extensión hasta los 12 meses, cuando no exista guardería o por condiciones de salud del recién nacido o nacida. Desde el año 2008, por reforma parcial de la Ley del Seguro Social, se elevó la prestación económica o indemnización diaria en los permisos pre y postnatal de maternidad o adopción pasando de 2/3 partes del salario normal mensual al salario mensual completo y

se decretó la inamovilidad laboral de 1 año para los padres trabajadores por efectos de la Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad del año 2007.

157. En relación a la supervisión en las condiciones de trabajo la Ley Orgánica del Trabajo regula las funciones de los inspectores del trabajo, enmarcadas en tres ejes fundamentales: las investigaciones de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales; las inspecciones en el sector público y privado; las actividades de promoción, formación y asesoría.

158. Con la aprobación de la reforma de la Ley Orgánica de Prevención y Medio Ambiente de Trabajo, se implementa el Régimen de Seguridad y Salud en el Trabajo que abarca la promoción de la salud de los y las trabajadoras; la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo; la atención, rehabilitación y reinserción, a la vez que establece las prestaciones dinerarias por los daños ocasionados por enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo.

159. El ente rector en la materia es el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales y dirige su atención a la prevención de la salud y seguridad laborales y la construcción de un sistema público de inspección y vigilancia de condiciones de trabajo y salud de los trabajadores y trabajadoras. Los trabajadores y trabajadoras apoyan esta labor a través de la elección de delegadas y delegados de prevención en cada centro de trabajo.

160. Los Comités de Seguridad y Salud Laboral constituidos por trabajadores y trabajadoras en todo centro o lugar de trabajo tienen como función participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación del Programa de Seguridad y promueven iniciativas para el control de las condiciones peligrosas de trabajo.

161. En cuanto al derecho a la seguridad social, la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social establece que es un derecho humano y social fundamental e irrenunciable, garantizado por el Estado a todas y todos los venezolanos, y a los extranjeros residiendo legalmente en Venezuela .

162. Se establece un régimen prestacional de servicios, que va desde el otorgamiento de asignaciones económicas hasta la atención general y especializada en áreas como: recreación, educación, cultura, física, emocional, entre otras, de las adultas y adultos mayores, personas en estado de necesidad, con ausencia de capacidad contributiva, en situación de dependencia servicios y de forma especial la atención de las amas de casa.

163. La Ley del Seguro Social cubre las siguientes prestaciones dinerarias: maternidad, paternidad, paro forzoso, pensión de vejez, pensión de sobreviviente, pensión por invalidez (en caso de accidentes, enfermedad laboral o enfermedad común).

164. Desde el año 1999 al 2009, el porcentaje del Producto Interno Bruto destinado a la seguridad social se ha incrementado en 3,88%, comparado con la década anterior; como también el porcentaje de la inversión social en seguridad social, ha venido ascendiendo desde 1999 en 9,26%.

165. En atención a las medidas especiales dictadas por el Estado venezolano, este derecho se ha extendido a grupos tradicionalmente excluidos como son los pescadores, los campesinos y en particular a las amas de casa, los cuales reciben mensualmente una pensión equivalente al salario mínimo, alcanzando la cifra total de 70 mil pensionados y pensionadas. Igualmente se asignó con carácter especial, 60% del salario mínimo a 100.000 venezolanos y venezolanas que nunca cotizaron seguro social ; y a todas y todos aquellos que completaran el total de las cotizaciones requeridas en un cierto lapso, lo cual benefició a 42.994 venezolanas y venezolanos .

166. Para 2010, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales alcanzó un total de 1.804.087 pensionados, experimentando un crecimiento considerable ya que para 1998 esta

cifra era de 191.187 pensionados, así como de 12.157.710 asegurados, de los cuales 7.188.203 son hombres y 4.969.507 mujeres.

167. El total de afiliadas y afiliados al Seguro Social Obligatorio durante el periodo 2006-2010 ha sido: en 2006: 3.548.562 (2.219.108 hombres y 1.544.548 mujeres); en 2007: 3.884.059 (2.219.108 hombres y 1.664.951 mujeres); en 2008: 3.376.879 (1.925.487 hombres y 1.455.392 mujeres); en 2009: 4.085.570 afiliados (2.258.884 hombres y 1.826.686 mujeres) y en 2010: 4.781.518 afiliados (2.672.023 hombres y 2.109.495 mujeres)

168. Se homologaron las pensiones de sobrevivientes al salario mínimo nacional vigente y se ampliaron los derechos de los beneficiarios y beneficiarias para salvaguardar sus condiciones de vida, lo cual benefició fundamentalmente a las mujeres que tienen una esperanza de vida mayor a la de los hombres en Venezuela.

169. Es importante señalar que en 2011 se puso en marcha la Misión “En Amor Mayor” para la atención integral a las adultas y adultos mayores. Para el 2012 se han registrado 739.579 mujeres y 380.995 hombres.

170. El trabajo del hogar ha sido reconocido en la Constitución como una actividad económica que crea valor agregado, produce riqueza y bienestar social. Se encuentra en segunda discusión en la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley de Pensiones de las Amas de Casa.

171. La Ley Orgánica del Trabajo establece un régimen especial para las y los trabajadoras del hogar o doméstico remunerado, en relación al salario, vacaciones, bonificación de fin de año, preaviso e indemnización sustitutiva, terminación de la relación de trabajo y régimen en caso de enfermedad contagiosa. Es importante destacar la participación positiva del Estado venezolano durante el proceso de negociación y aprobación del texto del Convenio sobre el Trabajo decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos durante la 100ª Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo en 2011.

172. Sin embargo en el desarrollo de la jurisprudencia, en atención a la progresividad de los Derechos Humanos la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia dicta la Sentencia N° 522 de fecha 14 de abril de 2009, mediante la cual hace extensivo a las y los trabajadoras domésticos el régimen laboral general previsto en la Ley Orgánica del Trabajo sobre remuneración, vacaciones, bonificación de fin de año, preaviso e indemnización sustitutiva, terminación de la relación de trabajo y régimen en caso de enfermedad contagiosa. En su decisión el Tribunal tuvo en cuenta el mandato constitucional de las compensaciones por antigüedad en el servicio, la concepción del trabajo como hecho social, la protección estatal del mismo, la intangibilidad, progresividad e irrenunciabilidad de los derechos laborales, la aplicación del principio de favor y el de la norma más favorable y la prohibición de discriminación, como derechos otorgados a todos los trabajadores y trabajadoras; y que las personas, en especial las mujeres, que prestan servicio doméstico o en el hogar pertenecen a los sectores socialmente más vulnerables, y consideró que la norma cuestionada era discriminatoria y contraria a la Constitución.

173. Por último es importante señalar, que el Banco Central de Venezuela, el Ministerio del Poder Popular para Planificación y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística han aplicado durante el 2011 la Encuesta sobre el Uso de Tiempo para conocer el tiempo que dedican mujeres y hombres a actividades no remuneradas y remuneradas; los resultados de la misma fortalecerán el Sistema de Indicadores Sociales para el diseño y formulación de políticas públicas de género y será incluida en las cuentas nacionales.

## Artículo 12

174. En el Plan de Desarrollo Económico y Social 2007-2013 se contempla como objetivo estratégico la atención integral en salud de todas y todos en la prevención, atención y tratamiento de las enfermedades, para alcanzar la suprema felicidad social y el Plan Juana Ramírez, La Avanzadora (2009-2013) , define como una de sus líneas gruesas la salud y la calidad de vida

175. El Estado venezolano ha desplegado acciones estratégicas para atender de forma integral a las mujeres desarrollando distintos programas. Crea la Misión Barrio Adentro I, II, III y IV, dando respuesta a las principales necesidades sociales y de salud de la población de las zonas populares y de localidades inaccesibles. Se centra en la atención primaria en salud; los servicios médicos y diagnósticos a través de los Centros de Diagnóstico Integral, las Salas de Rehabilitación Integral y los Centros de Alta Tecnología; el fortalecimiento de la red hospitalaria y a los centros especializados como el Hospital Cardiológico Infantil.

176. Destacan otras misiones sociales como la Misión Milagro para atender personas que padecen alguna afección visual; la Misión Sonrisa para otorgar prótesis dentales; la Misión José Gregorio Hernández dirigida a garantizar el acceso a la salud a las personas con discapacidad y la Misión Negra Hipólita para atender las personas en situación de calle o que no tienen hogar.

177. Esta protección por parte del Estado abarca desde el ciclo gestacional hasta la adultez y puede verse reflejado en el indicador esperanza de vida, que para el año 2005 se ubicaba en 76,2 años para mujeres y en los hombres en 70,3 años, aumentando en 2010 progresivamente hasta ubicarse en 77,1 para las mujeres y 71,2 en el caso de los hombres.

178. La tasa de mortalidad materna para el año 2006 se ubicó en un 60,49%, en 2007 en 56,14%, en el 2008 en 63,45%, en el 2009 subió a 73,03% y en el año 2010 se observa un descenso ubicándose en 68,47% por cada 100.000 NVR. A pesar de representar un valor alto, las medidas adoptadas por el Estado se encaminan hacia la disminución de este problema de salud pública.

179. Las principales causas de los decesos están asociadas a los trastornos hipertensivos en el embarazo, complicaciones del parto y en el alumbramiento y abortos inseguros. La mayor proporción de muertes corresponde al grupo de mujeres entre 20 y 39 años (80%).

180. En el año 2011, el Ejecutivo Nacional crea la Misión Hijos de Venezuela, que contempla en sus acciones, medidas de asistencia a los servicios de salud de las adolescentes madres, adolescentes gestantes y de mujeres en situación de pobreza extrema, para el control pre y post natal; como una acción dirigida a la disminución de la mortalidad materno-infantil. Al 2012 se han registrado en la Misión 1.054.849 mujeres y 79.397 hombres.

181. Se ejecutó durante el 2010-2011 “La Estrategia de Reducción Acelerada de la Morbi-mortalidad Materna y Neonatal de Venezuela”, como producto resultante de una reunión con los 10 estados que en el 2010 presentaban más del 50% de toda la mortalidad materna del país. A través del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas, se adquirieron en 2011, 13.799.100 unidades de diversos tipos de métodos anticonceptivos para beneficiar a 782.433 personas que asisten y requieren métodos en las consultas de Planificación Familiar a nivel nacional (Ver cuadro) impulsando la estrategia de anticoncepción post-evento obstétrico.

<i>Nombre comercial</i>	<i>Presentación</i>	<i>Cantidad comprada</i>	<i>Consumo de MAC por usuaria anual</i>	<i>Población Beneficiada</i>
DIU	Empaque	144.000	1	144.000
NORIGYNON	Ampolla	498.000	12	41.500
EXLUTON				
	Ciclos	743.100	6	123.850
NORLEVO 1.5 mg	Paquete	53.000	1	53.000
MARVELON 28				
	Ciclos	3.577.000	12	298.083
CONDOM 53 standard				
	Gruesa	8.784.000	6	122.000
Total de Población		13.799.100		782.433

182. Desde el Ministerio del Poder Popular para la Salud se desarrollan cinco programas banderas, entre los cuales se encuentra el Programa de promoción a la lactancia materna. En coordinación con el Programa Ampliado de Inmunizaciones y el Programa de Identidad “Yo Soy” y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia-Venezuela se diseñó una estrategia de promoción y difusión de la lactancia materna, vacunación y registro civil de nacimientos, llamada “Trío por la Vida”; igualmente se encuentra el Proyecto Madre, informado anteriormente.

183. En el 2009 se inició la Misión Niño Jesús, con el objetivo de mejorar la atención a la mujer embarazada, recién nacidos y niños menores de 5 años y contempla la construcción de "Casas de Abrigo Maternal" para brindar atención y vigilancia oportuna a la futura madre con dificultades de acceder a los servicios de salud, en los días previos al alumbramiento.

184. Durante el 2010 y 2011, la Misión Niño Jesús intervino en 71 hospitales de los 178 centros hospitalarios, a través de mejoras en infraestructura, equipamiento y dotación y se abrieron 8 nuevas maternidades en diversos puntos del país.

185. Con la finalidad de brindar alojamiento cercano al centro hospitalario donde se brinda la atención obstétrica de emergencia a las embarazadas que por su domicilio lo requieran, se han abierto 14 casas de abrigo maternal y 15 casas se están construyendo.

186. Se adquirieron 14 ambulancias para fortalecer el sistema móvil de traslado de embarazadas y 3000 kit (inyectora y cánulas) para el tratamiento del aborto incompleto con la aspiración manual endouterina, técnica está recomendada internacionalmente por la Organización Mundial de la Salud, por la disminución de riesgos de complicaciones y costos institucionales, permitiendo brindar tratamiento oportuno y egreso precoz a esta población.

187. A fines del 2011 se creó la Mesa Técnica de la Misión Niño Jesús Nacional donde están integrados todas las instituciones prestadoras de salud a la población materna infantil. Esta mesa se reúne un día a la semana y se discute todas las muertes maternas ocurridas en el país y se buscan las causas de las mismas con el fin de revisar y mejorar la atención.

188. En las estrategias asumidas se encuentran: a) visitas a los estados con mayor número de muertes maternas, para discutir las muertes maternas in situ y evidenciar las demoras en cada caso; b) conformación del Comité de Prevención y control de la Mortalidad materna e

infantil en cada uno de los centros de salud y direcciones estatales, para que investiguen cada una de las muertes maternas y neonatales; c) conformación del Comité de la Materna Crítica o Severa en cada uno de los centros de salud, con las diferentes especialidades médicas que en un momento dado están involucradas en la atención, para que se discuta de forma integral e integrada cada caso que llegue a los centros, permitiendo crear conductas consensuadas de atención; d) convocar a las autoridades locales y estatales para que expongan la situación de su estado sobre la Mortalidad Materna y las acciones que van a aplicar para corregirla.

189. Desde la Dirección de Atención a la Madre, Niño, Niña y Adolescente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, se han creado lactarios institucionales, comunitarios y bancos de leche humana, como parte del programa de “Lactancia Materna”.

190. En 2010, bajo el amparo de la Misión Niño Jesús, fueron atendidas en las comunidades indígenas 6.013 embarazadas y 1.113 partos.

191. En el año 2007, se diseñó la normativa para el funcionamiento de bancos de leche humana, lactarios institucionales y comunitarios. En el 2010, se firmó el Convenio Básico de Cooperación Técnica para la Implementación de Bancos de Leche Humana en Venezuela, entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de Venezuela.

192. Se ha creado el Club de la o el lactante, conformadas por las niñas y los niños menores de un año dirigidos a estimular su desarrollo psicomotor, así como lograr su socialización.

193. El embarazo no planificado se ha mostrado como una problemática de consideración especial durante el período que abarca este informe y se ha abordado mediante la ejecución de distintas políticas públicas, tanto desde el ámbito de la salud como del desenvolvimiento personal de la mujer. Para ello se ha conformado una gran red nacional de ambulatorios populares y nuevas unidades hospitalarias que cuentan con servicios de atención y orientación al adolescente, tal como el servicio recientemente inaugurado en la Maternidad Concepción Palacios.

194. El Ministerio del Poder Popular para la Educación norma la protección de las jóvenes embarazadas en los planteles educativos, estableciendo que a los fines de permitir el ingreso de una alumna en un plantel educativo, no podrá establecerse como condicionante el embarazo.

195. La Ley Orgánica de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes se resguarda el derecho a la educación de las alumnas embarazadas prohibiendo todo tipo de sanción. En ese sentido, se ha puesto en marcha el Proyecto Fortalecimiento Familiar y Comunitario para la Prevención, Atención y Responsabilidad en el Embarazo Temprano que desde el año 2008 aborda a las y los jóvenes en las escuelas para la reducción de los índices de embarazo temprano y mortalidad materno-infantil.

196. Este Proyecto se concibe como una propuesta socioeducativa que promueve el desarrollo humano de las mujeres adolescentes y los hombres adolescentes desde la perspectiva de género y contempla como ejes centrales la formación para la prevención, atención social integral, fortalecimiento y rehabilitación familiar.

197. Se han conformado 3.757 grupos de estudio de adolescentes y desarrollado 2.556 proyectos educativos referidos a género, derechos sexuales y reproductivos y enfermedades infecto-contagiosas. De 2008 a 2011 se han formado como preventores y preventoras del embarazo temprano a un total de 233.950 adolescentes, correspondiendo el 52% de mujeres y el 48% de hombres.

198. En Venezuela, desde hace dos años, se celebra cada 26 de septiembre, el “Día Mundial de la Prevención del Embarazo Adolescente” dictando talleres de prevención de embarazo a temprana edad, a lo largo de todo el territorio nacional, a fin de erradicar la desinformación sobre los métodos para prevenir enfermedades de transmisión sexual y embarazos no planificados. En ese contexto, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, ha capacitado a facilitadores en materia de atención integral de adolescentes a través de talleres realizados en 20 estados del país.

199. El Estado Venezolano para la atención a la población que padece el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida VIH-SIDA, ha desplegado un conjunto de acciones contenidas en el Programa Nacional de VIH-SIDA/ITS del Ministerio del Poder Popular para la Salud, garantizando el acceso universal y gratuito a los medicamentos antirretrovirales y para otras ITS, reactivos de laboratorio para realizar pruebas, kits de partos y suplementos nutricionales, sin ningún tipo de discriminación. Además se prevé la atención y control prenatal a todas las mujeres en especial a las embarazadas con VIH y se programa la cesárea para evitar la transmisión vertical. Entre los años 2004 al 2011 se han atendido 2.116 mujeres embarazadas con VIH.

200. En respuesta a las Recomendaciones contenidas en los párrafos 31 y 32 de las Observaciones Finales del Comité en 2006, además de todo lo señalado anteriormente, se informa que con la aprobación de la Norma Oficial para la Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva se contemplaron una serie de estrategias para ayudar a disminuir el embarazo no planificado en adolescentes. A raíz de esto, se adquirieron anticonceptivos que fueron distribuidos en las redes ambulatorias del país. Una de las principales acciones dirigidas a alcanzar la meta de reducción de la mortalidad materno-infantil ha sido el desarrollo del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.

201. Igualmente se desarrolló a nivel nacional el Proyecto Sistema Logístico de Insumos Anticonceptivos que partió del diagnóstico de la situación de almacenamiento, existencia y distribución de insumos anticonceptivos. Como parte del proyecto, se implementó una Planilla de Control de Insumos Anticonceptivos para recabar información mensual acerca de los requerimientos y cobertura de Planificación Familiar alcanzada.

202. En 2008, el Ministerio del Poder Popular para la Salud apoyó de manera financiera a diversas organizaciones no gubernamentales, como parte de un proyecto de prevención del VIH/SIDA. El Instituto Nacional de la Mujer, en coordinación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas en Venezuela, desarrolló un proyecto de prevención del VIH/SIDA con mujeres de sectores populares, creando la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres. En lo que se refiere a atención Perinatal se crearon consultas específicas y diferenciadas para adolescentes.

203. Otro objetivo ampliamente abordado por el este Ministerio fue la atención integral en salud de la población indígena y rural, mediante la dotación de insumos médicos en la red de servicios ambulatoria y en los hospitales; igualmente se desarrollaron acciones de capacitación del personal de los servicios de salud. .

204. Por último, dentro de las instancias de organización comunal en torno a la salud se encuentran los Comités de Salud que están compuestos en un 90% por mujeres y un 10% por hombres. Destaca la formación de promotoras y promotores de salud y de niñas y niños promotores.

### **Artículo 13**

205. Las leyes dictadas en el período que abarca este informe se dirigen a fortalecer el desarrollo de una economía popular, solidaria y autosustentable para la población y se han promulgado distintas leyes que dan sustento a esos principios, entre las que se pueden

mencionar: la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular ; el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social ; Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular ; Ley Orgánica de las Comunas y Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal .

206. Una de las instancias de organizativas en esta área son los Comités de Madres, dirigidos a la capacitación de las amas de casas en lo productivo y su organización para el otorgamiento de créditos para actividades económicas. Hasta el 2011 se han conformado 7.698 Comités de Madres del Barrio

207. De 2007 a 2008 un total de 89.244 madres percibieron asignaciones económicas. Para el período 2008-2010 se entregaron 98.000 asignaciones y a partir de 2011 el número desciende a 89.000, lo que indica la efectividad en la etapa de reimpulso de la Misión Madres del Barrio, dado que la meta es revertir la situación de pobreza en todo el territorio nacional. En 2010 se atendieron a través de asignaciones económicas a 1028 madres indígenas.

208. Esta Misión ha beneficiado e incluido en 2.891 proyectos socio-productivos desde 2007 a 2011 un total de 19.824 madres.

209. El Banco para el Desarrollo de la Mujer como institución micro financiera pública ha facilitado el acceso a servicios financieros y no financieros. Desde el 2001 al 2011 se han aprobado un total de 149.857 microcréditos , generando un impacto positivo en las mujeres con la creación de 177.934 puestos de trabajos directos y 355.868 puestos indirectos, resultando un total de 533.802 empleos, para contribuir a la inclusión de las mujeres a las actividades remuneradas. Específicamente entre el año 2006 y 2011 se han entregado 75.409 microcréditos, por un monto de bolívares 378.718.475,69, equivalente a 88.074.064,11 dólares americanos, de los cuales el 91% fue otorgado a mujeres y el 9% a hombres y ha proporcionado atención financiera y no financiera a un total de 2.092 personas de 11 pueblos indígenas. En cuanto a los servicios no financieros ha dictado desde 2006 a 2011 un total de 9.452 talleres de formación en distintas áreas, resaltando la socio-productiva dirigida a 111.824 personas de las cuales el 90% fueron mujeres y 10% hombres.

210. La actividad desarrollada a través de los servicios financieros y no financieros abarcó a 327 municipios de los 350 que conforman el Estado venezolano, es decir un 98% del país, beneficiando a 2.092 comunidades indígenas, así como a las comunidades afrodescendientes de los estados Zulia, Sucre, Miranda y Vargas.

211. Resalta la creación de 197 Redes de Usuarías del Banco para el Desarrollo de la Mujer a nivel nacional que agrupan un total de 6.289 mujeres y 325 hombres, de las cuales 10 de ellas están organizadas por pueblos indígenas. Igualmente se impulsa la creación de redes socio-productivas ubicadas en los diversos municipios del país.

212. Por otro lado el Banco del Pueblo Soberano, a través de la implementación de financiamiento a proyectos socio-productivos, desde 1999 a septiembre de 2007 ha otorgado 32.256 microcréditos beneficiando a 25.436 mujeres y 18.677 hombres y desde el año 2006 hasta principios del 2010 se entregaron 9734 microcréditos.

213. Las Redes Socialistas de Innovación Productiva nacen en 2001 con el objetivo de desarrollar las capacidades y recursos de las comunidades para favorecer el desarrollo humano, la productividad y la inclusión social en función del desarrollo sustentable, mediante la generación, difusión, transferencia y apropiación social del conocimiento, en el marco del encuentro de los saberes populares con las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Entre los años 2001 y 2011 se han conformado y aprobado 548 Redes que agrupan un total de 17.470 productores y productoras, de los cuales 11.514 (66%) son hombres, y 5.956 (44%) son mujeres.

214. La Constitución y la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física establecen el derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida de mujeres y hombres, y se rigen en otros, por los principios de igualdad y equidad de género.

215. Durante los últimos años, el Ministerio del Poder Popular para el Deporte ha desarrollado una política encaminada a lograr elevar el nivel de rendimiento y de masificación del deporte, a través de la recuperación, ampliación, mejoramiento y modernización de la infraestructura deportiva, el uso de la innovación tecnológica y la medicina aplicada al deporte.

216. En cuanto a la aplicación de los adelantos científicos para el entrenamiento y mejoramiento del desempeño de los atletas de alto rendimiento, destaca el mejoramiento de los siguientes servicios: control médico del entrenamiento, asistencia médica integral, promoción de salud, evaluación y ciencias aplicadas y docencia e investigación que beneficiaron a 81.350 atletas. Asimismo se han incorporado 6.569.237 niños, niñas, adolescentes, adultos y adultas mayores a la práctica sistemática de la actividad física el deporte y la recreación.

217. En 2005 se creó el Ministerio del Poder Popular para la Cultura y se instalaron 24 imprentas y 52 Librerías del Sur con el objeto de democratizar el acceso a los libros; se creó la Villa del Cine y se abrieron 144 salas comunitarias de cines; se crearon 25 museos y galerías de arte, 3 parques arqueológicos y 11 casas de la Diversidad Cultural en el territorio nacional. Con la implementación de la Misión Cultura y la licenciatura en educación, mención Desarrollo Cultural, se han logrado graduar activadores culturales que abarcan ya 98 % de los municipios, con inclusión de las comunidades indígenas y afro descendientes. Igualmente se han conformado 3.243 mujeres de los Círculos de Hacedoras de Cultura y la Universidad de las Artes.

218. El Sistema Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela constituye una de las mayores obras sociales de inclusión y se consagra al rescate pedagógico, ocupacional y ético de la infancia y la juventud, mediante la instrucción y la práctica colectiva de la música, dedicada a la capacitación, prevención y recuperación de los grupos más vulnerables del país.

219. A partir del 2009, la Fundamusical Bolívar lleva de manera desagregada por edad y sexo la información de los integrantes que participan en sesiones de formación a través de los proyectos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Se destaca que durante el 2010 la distribución por sexo de jóvenes capacitados/as fue de 56% hombres y 44% mujeres. Esto representó un aumento de 7% en la participación de las mujeres en las sesiones de clases magistrales en comparación con las cifras registradas en 2009, que mostraban una distribución de 63% de hombres y 37% de mujeres.

220. En 2006 se crea la Misión Ciencia dirigida a modelar una nueva cultura científica y tecnológica y abordar la organización colectiva de la ciencia, el diálogo de saberes y la participación de diversidad de actores en el ámbito del desarrollo científico-tecnológico del país, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de soberanía. Entre los años 2006 y 2011, la Misión Ciencia ha acumulado un total de 2.959 becados, de los cuales 1.696 (57%) eran mujeres, y 1.263 (42%) eran hombres.

221. Como parte de las políticas del Estado venezolano dirigidas a la democratización de los servicios de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información, según los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda, al cierre del año 2011 existían en Venezuela: 6.580.000 mujeres y 6.530.000 hombres con acceso a los servicios de telefonía móvil; 7.480.000 mujeres y 7.350.000 hombres con acceso a los servicios de televisión por cable o satelital; 4.770.000 mujeres y 4.560.000 hombres con al menos una computadora y 3.440.000 mujeres y 3.270.000 hombres con acceso al servicio de Internet.

222. En el marco del Proyecto Infocentro se crea en el año 2006 el Plan Nacional de Alfabetización y Formación Tecnológica, a través del cual entre el 2007 y mayo de 2012, se han alfabetizado un total de 1.533.250 personas, de los cuales 1.008.301 (66%) son mujeres, y 524.949 (34%) son hombres. Como reconocimiento a este Plan, en el 2010 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura otorgó a la Fundación Infocentro el premio “Rey Hamad Bin Isa Al Khalifa para la Utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la enseñanza”.

## **Artículo 14**

223. En el marco del establecimiento de medidas especiales para el empoderamiento de las mujeres rurales, se ha incorporado al Censo Agrícola Nacional la variable sexo en sus campos informativos. El VII Censo Agrícola Nacional arrojó que existen un total de 1.091.047 personas que conforman los hogares en el medio rural productivo, de las cuales 606.173 eran hombres (55,56%) y 484.874 eran mujeres (44,44%), y que existen 410.705 productores y productoras agrícolas, y el 20% eran mujeres (82.141) y el 80% hombres (328.564).

224. La Constitución establece la promoción de la agricultura sustentable, como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la soberanía y seguridad alimentaria de la población, así como también garantizar la generación de trabajo liberador con uso óptimo de la tierra, el Banco para el Desarrollo de la Mujer ha otorgado el 27% de su cartera crediticia al sector agrario y el 73%, al sector no agrario e impulsado la creación de 4 redes sociales, integradas por mujeres productoras y creadoras dedicadas a la actividad agrícola .

225. En el caso de la lucha contra el latifundio se está implementando la Misión Zamora para la asistencia financiera a pequeños y medianos productores, además de la rehabilitación y ampliación de la infraestructura y servicios agrarios.

226. La Misión Agropatria se crea en el 2010 para el fortalecimiento de la seguridad y soberanía agroalimentaria a través de la atención a las productoras y productores del sector agrícola, pesquero, acuícola y avicultor mediante el financiamiento, acompañamiento técnico, dotación de maquinaria, mejoramiento de la vialidad el rescate de las tierras improductivas u ociosas y la construcción y rehabilitación de grandes sistemas de riego.

227. Del 2005 al 2010 se desarrolló el Proyecto de Apoyo a Pequeños Productores de la zona semiárida, que benefició a 11.584 mujeres y 11.239 hombres, mediante la realización de actividades agropecuarias, capacitación en aspectos organizativos de producción agropecuaria, conformación de microempresas, de cajas rurales y asociaciones de vecinos. A través del Fondo Rotatorio Artesanal Campesino y Fondos Regionales se benefició en un 52% a los hombres y 48 % a las mujeres.

228. Dentro de este proyecto se realizaron diagnósticos para determinar cómo se establecían las relaciones de género en el medio rural y de ese modo impulsar estrategias que permitan disminuir la brecha de desigualdad e inequidad. A partir de allí, la Fundación de Capacitación e Innovación para el Desarrollo Rural del Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, realizó acciones relacionadas con la elaboración de diagnósticos rurales participativos, sensibilización y capacitación en materia de igualdad de género al personal del proyecto, capacitación en liderazgo y autoestima dirigidos a las beneficiarias del programa; instalación de guarderías móviles para el cuidado de niñas y niños que asistían con sus padres y madres al programa; programa de salud sexual y reproductiva para capacitar en el control de natalidad, asistencia técnica, consultorías, elaboración de material informativo, contactos institucionales de capacitación e institucionalización del enfoque de género, entre otras.

229. Es importante mencionar que desde 2005, el salario mínimo en las zonas rurales se equiparó al devengado en las zonas urbanas, homologándose además al salario mínimo las prestaciones de sobrevivientes que reciben las viudas y viudos a las respectivas pensiones del Seguro Social, que también equivale al salario mínimo y cada vez que se ajusta o aumenta el salario mínimo se ajustan o aumentan las jubilaciones del seguro social.

230. El incremento de la penetración de los servicios de telecomunicaciones, ha logrado que también habitantes de poblaciones rurales y peri-urbanas tengan acceso a los servicios de telefonía fija, telefonía móvil e Internet.

231. El país alcanzó la meta de cobertura de agua potable en el año 2001, al disminuir el déficit de la población no abastecida de agua potable a través de redes, al 15,2%. Más del 90% de la población venezolana cuenta con acceso al agua potable. Un área que se ha revelado tradicionalmente como difícil y costosa es la de llevar servicios de agua potable y saneamiento a los sectores más pobres y a los habitantes de sitios apartados, especialmente a la población rural y de nuestros barrios.

## Parte IV

### Artículo 15 y 16

232. En aras de la brevedad y en atención a que la situación no se ha modificado desde el último Informe presentado por el Estado, nos remitimos a lo allí expresado.

233. Sin embargo, en atención a la Observación Final N° 33 y 34 del Comité en relación a la edad mínima para contraer matrimonio y la diferencia existentes entre hombres y mujeres en ese tema, la Defensoría del Pueblo introdujo dos recursos de nulidad que se detallan a continuación:

234. Caso: “Artículo 46 del Código Civil”: El 09 de febrero de 2010, se ejerció ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia un recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad contra el artículo 46 del Código Civil, el cual establece los requisitos de edad para la celebración del matrimonio. Se esgrimió que dicho artículo infringe de manera flagrante y directa el derecho a la igualdad y no discriminación, previsto en el artículo 21 de la Constitución, así como la igualdad absoluta de los derechos de los cónyuges, consagrada en el artículo 77 eiusdem, al establecer un tratamiento diferenciado sobre la edad mínima para contraer matrimonio, fundado de manera exclusiva en el sexo, que carece en los actuales momentos de toda razonabilidad u objetividad. Es decir, el referido artículo al establecer requisitos de edad diferenciados para el hombre y la mujer, incorpora una discriminación injustificada que atenta contra el derecho a la igualdad en general, y contra el principio de igualdad de derechos en el matrimonio de manera particular. En fecha 08 de junio de 2010, la Sala Constitucional admitió el presente recurso de nulidad.

235. Caso: “Artículo 57 del Código Civil”: El 09 de marzo de 2010, se ejerció ante la misma Sala Constitucional un recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad, conjuntamente con solicitud de medida cautelar, contra el artículo 57 del Código Civil, en razón de que el referido artículo establece un impedimento absoluto para contraer matrimonio que sólo afecta a la mujer y por tanto infringe de manera flagrante y directa el derecho a la igualdad y no discriminación, previsto en el artículo 21 de la Constitución. Conforme al artículo 57 del Código Civil una vez disuelto un vínculo matrimonial el hombre está autorizado por la ley para proceder a contraer nuevas nupcias de manera inmediata, en cambio, la mujer está impedida de contraer nuevas nupcias por un período de 10 meses, a menos que en dicho lapso haya dado a luz o presente evidencia médica de que

no se encuentra embarazada. En fecha 03 de noviembre de 2010, la Sala admitió el presente recurso.

---